



GUÍA DE PAÍS

Venezuela



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Caracas

Actualizado a agosto 2018

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	5
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	6
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	6
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	7
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	7
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	8
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	8
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	8
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	9
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	9
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	10
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	11
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	12
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	12
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	13
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	13
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	14
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	15
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	16
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	16
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	21
4.1 MARCO LEGAL	21
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	24
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	24
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	26
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	26
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	26
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	27
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	27
5 SISTEMA FISCAL	29
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	29
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	29
5.3 IMPUESTOS	29
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	30
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	30
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	31
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	32
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	32
6 FINANCIACIÓN	33
6.1 SISTEMA FINANCIERO	33
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	35
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	36
7 LEGISLACIÓN LABORAL	37
7.1 CONTRATOS	37
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	37
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	37
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	40
7.5 SEGURIDAD SOCIAL	41

8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	41
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	42
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	43
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	43
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	43
8.2.3	HORARIOS LABORALES	44
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	44
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	45
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	45
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	45
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	45
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	46
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	47
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	48
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	48
9	ANEXOS	51
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	51
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	51
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	52
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	52
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	53
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	53
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	55
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	55

1 PANORAMA GENERAL

NOMBRE OFICIAL República Bolivariana de Venezuela.

SUPERFICIE 916.445 km²

SITUACIÓN GEOGRÁFICA

en América del Sur, limita al norte con el mar Caribe, al nordeste con el océano Atlántico, al este con Guyana, al sur con Brasil y al oeste con Colombia.

RECURSOS NATURALES PRINCIPALES

petróleo, gas natural, hierro, diamantes, oro y bauxita.

POBLACIÓN 31.304.016 (Julio 2017 estimado)

DENSIDAD 34,1 hab./km²

GRUPOS DE POBLACIÓN PRINCIPALES

mestizos, descendientes de europeos, raza negra, amerindios.

RELIGIONES PRINCIPALES

católicos 96%, protestantes 2%.

LENGUAS

Oficiales: español.

Otras: numerosas lenguas indígenas.

CAPITAL (MILES DE HABITANTES)

Caracas (3.786).

CIUDADES PRINCIPALES

Maracaibo, Valencia, Maracay, Barquisimeto.

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

La República Bolivariana de Venezuela, como se conoce oficialmente, está situada en el extremo noroeste del continente suramericano, con una línea costera de 2.813 Km. Sobre el Mar Caribe al norte y el Océano Atlántico al noroeste; su territorio (916.445 Km², de los que la quinta parte es superficie agraria y el 52% bosques) limita además con Colombia al oeste y sudoeste, con Brasil al sur y con Guayana al este. Además del Territorio Continental o Tierra Firme, Venezuela comprende 72 islas y archipiélagos entre las que destacan: Margarita, Coche, La Tortuga, Los Roques, las Aves y la Orchila.

Se pueden distinguir cuatro grandes zonas geográficas:

El Sistema de la Guayana: que es una superficie de 365.000 Km² y por tanto la zona geográfica más vasta del país. Comprende toda la parte meridional de Venezuela desde la ribera sureste del Orinoco hasta la frontera con Brasil. Es una zona muy poco poblada y aislada del resto del país. Su subsuelo es rico en hierro, bauxita, oro e hidrocarburos.

El Litoral: constituido por una cadena montañosa marítima que recorre todo el norte del país, desde el Lago de Maracaibo al Delta del Orinoco, y donde se asienta la mayor parte de la población del país. La región oriental y Maracaibo constituyen una de las diez primeras áreas mundiales en reservas de hidrocarburos.

Los Andes: compuesta por la Cordillera de Mérida en las estribaciones de la cordillera andina. Allí se encuentra la cumbre más alta de Venezuela, el pico Bolívar de más de 5.000 metros de altura.

Los Llanos: es una región plana con una extensión de 240.000 Km² que se extiende desde la base de los Andes y la Cordillera Costera hasta los márgenes del Río Orinoco. Es una zona esencialmente ganadera con una abundante superficie de pastos favorecida por la irrigación de los afluentes del Orinoco.

Venezuela tiene un subsuelo muy rico porque aparte de los yacimientos de hidrocarburos constatados en Maracaibo y el Oriente, el país también posee abundantes recursos mineros.

En ese sentido, y una vez se certifiquen las reservas de la Faja Petrolífera del Orinoco, compuestas en su mayoría por crudo pesado y extrapesado, el país poseerá las mayores reservas mundiales de petróleo: 302.000 millones de barriles, frente a los 260.000 millones de barriles probados con los que cuenta Arabia Saudita. Los niveles de las reservas probadas de crudo durante el año 2016, se ubicaron en 302.250 MMBIs; un aumento de 1.372MMBIs respecto a 2015. Este incremento es originado principalmente a las nuevas incorporaciones por revisiones en la Faja Petrolera del Orinoco Hugo Chávez de acuerdo con cifras del Informe de Gestión de PDVSA 2016, último año disponible; situando a Venezuela en primer lugar en el mundo.

Las reservas de gas alcanzan en 2016, 202 billones de pies³ (BPC) de los que 108 billones son de gas liberado, y se incrementan sucesivamente a causa de su incipiente exploración. Estas cifras ubican a Venezuela en el primer lugar entre los países de América Latina, octava a escala mundial y séptima respecto a los países que integran la OPEP.

El clima en la mayor parte del territorio es tropical. En Caracas, con una altitud de 1.042 metros sobre el nivel del mar la temperatura media es de 24 grados. Como país tropical goza tan sólo de dos estaciones: la húmeda, con lluvias generalmente torrenciales que va desde mayo a octubre y la seca que va de noviembre a mayo.

A pesar de la diversidad de zonas geográficas, Venezuela es un país fundamentalmente caribeño y ese hecho marca profundamente la idiosincrasia de sus habitantes.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

Venezuela es un país que ha cuadruplicado su población en cincuenta años, pasando de tan sólo 5 millones de habitantes en 1950 a aproximadamente 31,3 millones de habitantes de en 2017 según la estimación del Instituto Nacional de Estadística de Venezuela (INE). Este espectacular crecimiento de la población, con tasas del 3,7% acumulativo en el período 1950-1980 y del 2,7% en la década de los 90, se explica por ser un país de aluvión migratorio. A pesar de ello, la densidad es muy baja (34,15 habitantes por km²). Desde hace 10 años Venezuela ha invertido su coeficiente migratorio para pasar a ser un país de emigrantes, en especial, de personas con estudios medios y superiores.

Las oleadas migratorias se pueden dividir en dos etapas:

- Entre 1950 y 1974 hubo una fuerte emigración de europeos del sur fundamentalmente españoles (básicamente canarios y gallegos), italianos y portugueses, que fue cercana al millón de habitantes y que vinieron atraídos por el auge petrolero, huyendo de las dificultades de la Europa de posguerra.
- A finales de los años 70 el flujo migratorio europeo fue sustituido por emigrantes iberoamericanos, fundamentalmente colombianos y ecuatorianos (algunas estimaciones sitúan en un 20% a la población de origen colombiano).

Los flujos migratorios e inmigratorios han dado lugar a dos fenómenos:

- Concentración de la población en áreas urbanas.
- Variada composición étnica de la población ya que el 67% es mestiza o mulata entre blanco-indio-negro, el 21% es descendiente de europeos, el 10% es descendiente de africano y 2% India.

El promedio de crecimiento de la población en los últimos 10 años (2001-2010) fue de 1,7% anual; el crecimiento para 2011 fue del 1,6%, para 2017 se estima en 1,24%

La esperanza de vida en Venezuela está, en promedio de hombres y mujeres, en 74,30 años (última información disponible año 2011), para 2017 se estima en 76 años. El 60,6% tiene menos de 30 años y sólo el 5,8% más de 65 años (según el último censo realizado en 2011), actualmente la edad media en el país es de 27,2 años.

La población que se reconoce indígena, en el Censo del 2001 fue del 2,3% y de 2,8% en el 2011.

Población urbana y de las principales ciudades

El 92,8% de la población venezolana es urbana y se concentra en el norte del país, las principales ciudades son Caracas, Maracaibo, Valencia, Barquisimeto y Barcelona-Puerto la Cruz.

En 9 estados del país se concentra el 66,2% de la población censada en 2011. Estos estados son: Zulia, Miranda, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Aragua, Anzoátegui, Bolívar y Táchira.

En la región norte costera (22% del territorio) se concentra el 68% de la población.

Distribución de la población por edades y sexos

Según estimaciones basadas en cifras del Instituto Nacional de Estadística INE la distribución por edades y sexos para 2017 es de la siguiente manera: el grupo formado por los habitantes de entre 0-14 años está compuesto por el 27,36% de la población total, el grupo entre 15-24 años equivale a 17,03%, el grupo entre 25-54 años equivale al 40,53%, el grupo 55-64 7,98% y el grupo de 65 y más años es el 7,09 % de la población del país. En total la distribución de la población por sexos se estima que en Venezuela para 2017 hay un 50.1% de hombres y un 49.9% de mujeres.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El PIB per cápita se estima que se situó en 2015 en 7.605 \$, 7.402 \$ para 2016 y 6.586 para 2017.

Según el Informe sobre el Desarrollo Humano 2016 del PNUD el coeficiente GINI para Venezuela refleja un promedio de 52,48% en el periodo 2011-2015. El Informe señala que el valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH) para 2015, último año disponible, fue de 0,767, resultado que posiciona al país dentro de la categoría de "alto desarrollo humano" en la 71ª posición de 188 países. El índice de desigualdad ajustado al ingreso fue de 0.618 en 2015.

Según el INE venezolano la distribución de la renta ha mantenido la misma estructura en los últimos años, presentando una tendencia progresiva al disminuir la desigualdad durante el periodo 1999–2013 (último informe publicado): el Índice de Gini se redujo de 0,486 en 1997 a 0,391 en 2015. El INE también apunta que en 2015 el 20% más rico de la población recibía el 45,1% de los ingresos y el 20% más pobre el 5,7%. Estas estadísticas no han sido actualizadas por el ente hasta la fecha.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

En 2016, con datos oficiales hasta abril, última cifra publicada, la tasa teórica de desempleo se ubicó en 7,3%, un total de 1.035.238 personas. La población activa se situó en 14.124.319 personas, equivalente a 62,7% de la población activa, cifra que representa una disminución de 12.030 personas en comparación con el año 2015, donde el número de activos fue de 14.136.349 correspondiente a 63,4% de la población en edad de trabajar. La sociedad venezolana es joven: el 76% de la población tiene menos de 45 años.

Para tener una imagen real de la situación del empleo en el país hay que tener muy en cuenta la denominada tasa de informalidad: el INE venezolano define como empleo informal a las

personas empleadas en el servicio doméstico, a los trabajadores por cuenta propia no profesionales (vendedores, artesanos, conductores, pintores, carpinteros, buhoneros, etc.) y a los patronos, empleados, obreros y trabajadores familiares empleados en empresas con menos de cinco empleados; en la realidad, el INE considera como población ocupada a los mayores de 15 años que declaren haber trabajado, con o sin remuneración, al menos 1 hora en los 7 días previos a la fecha de la encuesta. La tasa de informalidad en Venezuela asciende al 41,1% de la población ocupada, 5.189.921 personas, con datos hasta abril 2016. No obstante mantiene una tendencia decreciente (en 1999 era de 55%), probablemente consecuencia del aumento de la ocupación registrada en el sector público que ha venido creciendo a un ritmo superior a la del sector privado. En 2016, con datos hasta abril 2.741.032 personas formaban parte de la nómina del sector público, esto es, un crecimiento del 99,5% desde que el presidente Hugo Chávez llegó al poder en el año 1999, las cifras han venido creciendo con los años debido a la política de nacionalización de empresas implementada por el Gobierno y a la absorción de empleos externos asumida por las empresas públicas. Por el contrario, el sector privado redujo su participación en el mercado laboral desde 84,5% en 1999 al 79,1% hasta abril 2016 ascendiendo a un total de 10.348.049 personas las que tenían empleo en el sector privado que, en comparación con el mismo período del año anterior, cuando fue de 10.506.338 (79%), refleja una disminución de 158.289 personas.

Por otra parte, cabe resaltar también la vigencia del Decreto de Inamovilidad Laboral para trabajadores del sector público y privado, que ha venido prorrogándose durante los últimos 14 años, extendiéndose en diciembre 2015 por el Presidente Nicolás Maduro hasta el 2018: la norma impide prácticamente la rescisión de la relación laboral con los trabajadores. Y los repentinos aumentos extraordinarios que suele decidir el Gobierno para los empleados públicos y, ya para todos los trabajadores, los repentinos aumentos del salario mínimo; el último del 50% decretado el 1-9-2017.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

La Asamblea Nacional de Venezuela constituida en I-2016 para el período legislativo 2016-2021 está compuesta por 167 miembros: 55 de la coalición oficialista autodenominada GRAN POLO PATRIOTICO SIMON BOLIVAR (GPP) y 112 de la coalición opositora autodenominada MESA DE LA UNIDAD (MUD).

La MUD cuenta, por tanto, con mayoría calificada en la AN cumpliendo con el principio que exige la Constitución del 2/3 para la aprobación de leyes orgánicas o para determinados nombramientos como los miembros del Tribunal Supremo, el Fiscal General, Defensor del Pueblo y las autoridades electorales.

En octubre 2016 se inició un diálogo entre oficialismo y oposición, con la mediación del Vaticano. El resultado final fue su suspensión por parte de la MUD al considerar que el Gobierno no ha cumplido ninguno de los compromisos asumidos en el mismo. Por el contrario, el Gobierno convocó la elección de una Asamblea constituyente el 30 de julio 2017 en la que sólo participaron los consejos comunales y sectoriales, ignorando a la actual Asamblea Nacional en la que la oposición detenta una clara mayoría. Ello propició que la MUD recuperase su poder de convocatoria de manifestaciones pacíficas en las calles de todo el país y el apoyo de la comunidad internacional.

Antes de diciembre 2015 deberían haberse celebrado elecciones locales (Gobernaciones y Alcaldías). Finalmente las de Gobernadores se celebraron el 15 de octubre de 2017, con el triunfo del partido oficialista (PSUV) en 19 de los 23 Estados, y 4 por la oposición y el 10 de diciembre 2017 se celebraron elecciones de alcaldes en la que no han participado los principales partidos de la oposición: la abstención y la división entre los grupos de la oposición ha dado como resultado una amplísima mayoría del chavismo.

Las elecciones presidenciales, previstas para diciembre de 2018, se han celebrado el 20 de mayo de 2018 con una participación, según fuentes del Gobierno, cercana al 48% en las que Maduro ha ganado con el 68% de los votos.

1.5.2 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Forma de Estado: República Presidencialista. De acuerdo con la constitución existen cinco poderes:

Poder Ejecutivo: Presidente de la República, Vicepresidente y Ministros. El Presidente es Nicolás Maduro tras el fallecimiento del Presidente Chávez el 5/3/13 quien fue reelegido como tal el 7/10/12. Nicolás Maduro fue elegido Presidente de la República el 14 de abril de 2013 y tomó posesión el 19 de abril 2013, como se ha señalado ha vuelto a ser reelegido el 20/05/2018.

Poder Legislativo: Asamblea Nacional (parlamento unicameral) compuesto por 165 miembros elegidos cada cinco años por sufragio universal directo. Actualmente está sustituida de facto por la Asamblea Nacional Constituyente.

Poder Judicial: Tribunal Supremo de Justicia, resto tribunales y juzgados.

Poder Electoral: Consejo Nacional Electoral.

Poder Ciudadano: Fiscalía General de la República, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo

Organización Territorial del Estado: Venezuela es un estado federal descentralizado y su territorio se divide en 23 estados (Amazonas, Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Vargas, Yaracuy, Zulia) y el Distrito Capital. Cada uno de los Estados cuenta con un gobernador y una asamblea legislativa elegida democráticamente, el Distrito Capital está gobernado por el Alcalde Mayor. En octubre de 2017, en elecciones calificadas como fraudulentas por la oposición y parte de la comunidad internacional, se eligieron nuevos Gobernadores (19 del oficialismo y 4 de la oposición). En agosto 2011, se creó el Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que comprende las Dependencias Federales de los archipiélagos Las Aves, Los Roques y La Orchila, al norte del país.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Desde su toma de posesión, Nicolás Maduro ha realizado numerosas remodelaciones tanto de ministros como de otros altos cargos del área económica. A julio 2018 el ejecutivo está conformado por el Presidente Maduro, la Vicepresidenta Delcy Eloína Rodríguez Gómez y un Consejo de siete Vicepresidencias: VP sectorial de Economía Tareck El Aissami Maddah (también M^o de Industrias y Producción Nacional); VP sectorial de Planificación Ricardo Menéndez (también M^o de Planificación); VP de Desarrollo Social y de la Revolución de las Misiones, Elías Jaua Milano (también M^o de Educación); VP de Soberanía Política, Seguridad y Paz Vladimir Padrino López (también M^o de la Defensa); VP sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial Aristóbulo Isturiz (también M^o para las Comunas y Movimientos Sociales); VP sectorial de Comunicación y Cultura Jorge Rodríguez (también M^o para Comunicación e Información) y VP sectorial de Obras Públicas y Servicios Luis Motta Domínguez (también M^o de Energía Eléctrica) . Desde la perspectiva económica, además de los anteriores, conviene también mencionar, a Yomana Koteich (M^a de Comercio Exterior e Inversión internacional), también Presidenta del Banco de Comercio Exterior BANCOEX y del Centro Nacional de Comercio Exterior CENCOEX, Luis Alberto Medina Ramírez (M^o de Alimentación), Marleny Josefina Contreras Hernández (M^a de Obras Públicas), Simón Zerpa Delgado (M^o Economía y Finanzas), Calixto Ortega Sánchez (Presidente del Banco Central de Venezuela BCV), Presidente de PDVSA y Ministro de Energía y Petróleo Manuel Quevedo.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

En los últimos años Venezuela ha venido impulsando una serie de acuerdos multilaterales (UNASUR, ALBA, Petrocaribe, Petrosur, Petroandina, Banco del SUR, Banco del ALBA, etc.); además, ha firmado acuerdos bilaterales con un buen número de países, destacando los firmados con los países de Centro y Sudamérica, basados en el suministro de petróleo y los de Rusia, China, Vietnam, India e Irán, derivados fundamentalmente de la nueva estrategia geopolítica mundial impulsada por el fallecido Presidente Hugo Chávez.

En 2006 Venezuela anunció su retirada de la CAN, con efectividad para 2011, así como su salida simultánea del G-3.

En 2007 canceló, la totalidad de las deudas con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. A nivel regional, Venezuela pertenece a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en cuyo marco ha suscrito acuerdos de preferencia arancelaria y acuerdos de alcance regional y parcial. Fue admitida de pleno derecho en el MERCOSUR en diciembre de 2005, aunque su incorporación definitiva fue en el 2012. Con fecha 31 de Julio de 2012 en Brasilia se formalizó la entrada de Venezuela al MERCOSUR, pero, actualmente su pertenencia está en suspenso por consideraciones políticas de los socios.

Tiene, asimismo, acuerdos con el CARICOM y la Asociación de Estados del Caribe.

Venezuela ha sido además la propulsora de la creación del Banco del Sur, cuya acta de constitución se firmó el 22 de diciembre de 2007 en Buenos Aires, donde tiene su sede, con los Jefes de Estado de los 7 países miembros (Argentina, Venezuela, Bolivia, Brasil, Ecuador, Paraguay y Uruguay). El monto del capital fue de 7.000 millones de dólares.

El 26 de enero de 2008 se firmó el acta fundacional del Banco del ALBA (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos) con un capital suscrito de 1.000 millones de dólares. Se trata de un banco dedicado al desarrollo, y los fondos de la entidad se dedicarán a programas sociales y proyectos agrícolas y de energía. En el Banco del ALBA participan Venezuela, Cuba, Nicaragua, Bolivia, Dominica, Surinam, Santa Lucía, Haití, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Granada y Ecuador. La sede de la institución se encuentra en Caracas y la presidencia será rotativa.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

La economía venezolana cuenta con unos 31 millones de habitantes, es la quinta en tamaño de América Latina y su evolución, al contar con las mayores reservas comprobadas de crudo del mundo, ha estado directamente ligada a la de los precios del petróleo. Además, Venezuela cuenta con importantísimas reservas de gas (las octavas del mundo), abundantes recursos minerales (hierro, bauxita/alúmina, carbón, coltán, oro y diamantes), y una industria (materiales de construcción, acero o automoción) y una agricultura (maíz, soja, caña de azúcar, arroz, café, cacao, frutas y vegetales...) con cierto potencial pero prácticamente anuladas en muchos casos como consecuencia de la acción política y la marcada intervención estatal en todos los sectores considerados como estratégicos para la nación, desde el energético hasta la agricultura.

La relevancia del sector petrolero hace que el mercado refleje su preeminencia y provoque una escasa diversificación de la economía que, generalmente, obliga a la importación de numerosos bienes y servicios. Esto no significa que la economía sea monosectorial; de hecho las manufacturas ocupan el primer puesto del PIB pero, a pesar de los ineficaces esfuerzos públicos en contrario, el país ha suplido tradicionalmente sus carencias productivas con importaciones.

Por ello, el mercado venezolano ofrece la posibilidad a los exportadores españoles de encontrar oportunidades de negocio sí y solo sí previamente, dada la grave escasez de divisas del país, se han asegurado de forma definitiva e irreversible el cobro en moneda convertible de sus posibles ventas.

En todo caso, la escasa diversificación de la economía del país hace que la demanda de importaciones sea muy importante tanto desde el sector privado como desde el sector público. En este contexto y con el potencial de una economía petrolera, el mercado venezolano importa una amplia variedad de productos que van desde productos de consumo, alimentación y bebidas, o medicamentos, hasta maquinaria, bienes de equipo o material de transporte. No obstante, el volumen de importaciones se está reduciendo año a año: de más de 45.000 millones de dólares en 2013 a menos de 12.000 millones estimados en 2017.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Los contratos de distribución, agencia y franquicia no tienen una regulación específica por lo que se rigen por las normas generales de los contratos de agencia y mandato reguladas en el Código Civil y el Código Mercantil.

El sector del comercio tiene una participación en torno al 10% del PIB.

El área metropolitana de Caracas constituye el principal foco de actividad económica del país concentrando a una quinta parte de la población. También es importante Maracaibo, la segunda ciudad del país y principal centro de la industria petrolera. La zona de Valencia, antaño el principal centro manufacturero del país, se ha deteriorado por razones de seguridad y por la falta de materias primas que no permiten a las industrias trabajar a plena capacidad.

A consecuencia de la imperfección de los canales de distribución y de la fuerte dependencia de las importaciones, el comercio venezolano opera con amplios márgenes de beneficio, resultando más rentable que la producción. Desde la publicación de la Ley Orgánica de Precios Justos (2014) en la que los márgenes de ganancia máximos se establecen en el 30% dichos márgenes se han reducido sustancialmente y los comercios son objeto de inspecciones frecuentes con penas por incumplimiento muy fuertes.

La distribución de alimentos está altamente intervenida por el Gobierno. Atendiendo a intereses de soberanía alimentaria, incrementando por los episodios de desabastecimiento de ciertos productos, el Estado tomó la decisión de crear su propio sistema de distribución en el año 2003. Su intención es controlar toda la cadena de valor desde la producción a la venta última al cliente. A través de la red MERCAL el Ministerio para la Alimentación distribuye alimentos, bajo precio regulado, a la población de menores recursos. Además la empresa petrolera del país PDVSA apoya estas medidas con otra red de distribución llamada PDVAL. Ambas redes están enfocadas hacia las capas de la sociedad con menor poder adquisitivo. Esta red pública tiene unos 25.000 centros de distribución de los cuales solo funcionan actualmente unos 5.000, debido a la escasez. Paralelamente a estas redes públicas toda la distribución de alimentos está controlada por el Sistema Integrado de Control Agroalimentario –SICA- dependiente del Ministerio de Alimentación que emite las guías obligatorias para todas las unidades de transporte de alimentos en el país

El sector de distribución ha cambiado radicalmente en los últimos años, debido a que se ha incrementado la insuficiencia de suministro en algunas partidas de alimentación (básicamente en unos 80 productos de la cesta básica que tienen precios regulados) y medicinas. El último índice de escasez publicado en abril de 2014 fue de 29%, actualmente se estima que el índice se sitúa alrededor del 58% en Caracas y en el interior del país oscila entre 70 y 90%. Debido a esta escasez el Gobierno por medio del SICA ha restringido la distribución de productos de primera necesidad al 1.5% de los establecimientos de venta (hay unos 61.500 establecimientos públicos y privados y actualmente solo unos 900 establecimientos reciben suministro; 867 de la red privada y unos 40 de la red pública de distribución). En este contexto se producen grandes colas en los centros de distribución. Para hacer frente a esta situación han puesto en marcha mecanismos de control, como la venta por número de cédula y controles biométricos; en consecuencia, la atención al cliente y el servicio se han visto notablemente afectados.

Era habitual que los consumidores venezolanos se aprovisionaran en bodegas y abastos cercanos a sus residencias. Se consideraba que el consumidor venezolano era profundamente fiel a las marcas de alimentos, y acudía al supermercado semanalmente, sobre todo coincidiendo con el día de pago. Pero hoy en día tanto las capas de mayor poder adquisitivo como las de menor poder adquisitivo, que generalmente compraban sólo en la red MERCAL/PDVAL, ahora visitan las cadenas privadas en busca de productos de primera necesidad. El consumidor no encuentra la diversidad de marcas para escoger su favorita, sino que por lo general encontrará una sola.

En abril 2016 se crearon los Comités Locales de Abastecimiento y Producción CLAP, bajo la coordinación del Estado por medio de la Misión Abastecimiento Soberano, GMAS. Se estableció que los CLAP conjuntamente con las cadenas públicas de comercialización, están encargados de la distribución de alimentos en un 70%, del 30% restante se encargan de la distribución las cadenas privadas. De acuerdo con cifras oficiales los CLAP atienden unas 2.000.000 familias.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

La importancia política y económica de Venezuela le ha llevado a jugar un papel protagonista en los procesos de integración y desarrollo de la región de Latinoamérica y el Caribe.

Desde la perspectiva política y económica, la personalidad de Hugo Chávez y su ideología de desarrollar una América bolivariana y unida trajo consigo la participación de Venezuela como fundadora e impulsora de diferentes organismos latinoamericanos y del Caribe, de relevante importancia económica, como la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la UNASUR, los Banco del Sur y del ALBA...

Pero quizás los acuerdos más relevantes que ha suscrito Venezuela con otros países de la región, además de su incorporación como miembro de pleno derecho al MERCOSUR, aunque ahora se encuentra suspendido por consideraciones políticas, son aquellos derivados o relacionados con su inmenso potencial petrolero. Entre ellos se pueden mencionar: el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas suscrito con Bolivia, Paraguay y Uruguay; el Convenio Integral de Cooperación con Cuba; el Convenio Integral de Cooperación con Argentina...Pero sobre todo el Acuerdo de Cooperación Energética de Petrocaribe.

El Acuerdo de Cooperación Energética regional Petrocaribe, suscrito en 2005, está integrado por Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Venezuela; Bolivia y Ecuador participan en representación de ALBA...El Acuerdo marco se configura como una alternativa para sus miembros, fundamentalmente países en desarrollo, para procurarse un acceso seguro y confiable a las fuentes de energía suministradas prácticamente en su totalidad por Venezuela.

En el plano interno, los Acuerdos Petrocaribe son en ocasiones muy criticados por contemplar exportaciones de petróleo venezolano del orden de 110.000 b/d en condiciones muy concesionales: financiadas a largo plazo (hasta a 25 años), con 1 o 2 años de carencia, tipos de interés muy bajos (al 1%) y posibilidades de pago en especie.

La relevancia del objeto de los Acuerdos Petrocaribe y la reducida dimensión de muchos los países que los han suscrito hace que estos estén expuestos a importantes riesgos ante las dificultades económicas que atraviesa Venezuela y la hipotética posibilidad de que el gobierno de Caracas reduzca o elimine el apoyo financiero que reciben. Según algunos observadores los países más vulnerables podrían ser Cuba, Nicaragua y Jamaica y los menos Bahamas, Guatemala y Honduras. Según estimaciones del FMI, las exportaciones venezolanas de petróleo en términos concesionales a países Petrocaribe suponen a Venezuela renunciar a ingresos por un importe equivalente al 2% de su PIB y para algunos países receptores como Belice, Cuba, Granada, Guyana, Haití y Nicaragua una financiación próxima al 3% de sus respectivos PIB.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

De acuerdo a las cifras presentadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su informe de Perspectivas Económicas para América Latina y el Caribe de julio 2018, se espera que el crecimiento en América Latina y el Caribe caiga a menos del 1.6 % en 2018, para luego comenzar a recuperarse moderadamente en 2019. América Latina enfrentará un año más de "crecimiento mediocre", en un escenario marcado por un dramático desplome de 15% del PIB de Venezuela y una revisión generalizada a la baja en la región.

Para los técnicos del FMI, la situación venezolana obedece fundamentalmente a la situación de retroceso en los precios del petróleo. "Cada disminución de 10 dólares en los precios del petróleo acarrea un deterioro de la balanza comercial de Venezuela del orden de 3,5% del PIB, un impacto muchísimo mayor que para cualquier país de la región". El Fondo prevé una contracción de 15% para 2018 y del 6% en 2019 y una inflación de 1.000.000 % para 2018

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Al crear una empresa, se requiere primero su inscripción en el Registro Mercantil y posteriormente en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (Mppcoexin) o, en su caso, en el organismo específico que establece la ley. Así por ejemplo, una inversión en banca debe registrarse en la Superintendencia de Bancos; en seguros en la Superintendencia de Seguros, etc. Estos registros que se hacen una vez constituida la compañía, son también necesarios para los contratos de transferencia de tecnología, que se inscriben en el Mppcoexin.

Si como resultado de la concertación política se inicia un período moderado de transición acordado entre Gobierno y oposición, se produce una recuperación de los precios del petróleo y, teniendo previamente muy en cuenta las barreras comerciales señaladas anteriormente, la economía venezolana ofrecería muchos sectores de interés para las empresas españolas al contar con: 31 millones de habitantes; las mayores reservas comprobadas de crudo del mundo y las octavas de gas; una necesidad imperiosa de desarrollar infraestructuras, industria y servicios de todo tipo. Cabe mencionar al respecto la Gran Misión Vivienda, que persigue construir en siete años 2 millones de viviendas, o el Plan Siembra Petrolera 2005-2030 cuyo objetivo es el de desarrollar un sistema integral de los recursos petroleros y gasísticos del país mediante la actuación en varias áreas productoras, comprendiendo no solo la explotación, refino, transporte y comercialización de los recursos sino también la urbanización y construcción de ciudades completas.

Un segmento más específico que ofrece potencial para la exportación española es el de maquinaria y equipos para la industria en general, y particularmente para la del petróleo, la construcción, obras públicas, la minería y la agricultura.

Del resto de los sectores, destacan los de infraestructuras, con importantes proyectos incluidos en el Plan Ferroviario Nacional; y en materia de puertos los promovidos por el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos. Asimismo, destacan los relacionados con el transporte masivo de pasajeros, carreteras, materiales y equipos para la generación y transmisión de energía eléctrica, desalinizadoras, proyectos relacionados con la formación profesional y educativa, la industria editorial, la industria alimenticia, sistemas de riego y vehículos automóviles y componentes de automoción.

Pero en estos momentos la economía se encuentra paralizada y las oportunidades comerciales, de contratación e inversión son prácticamente nulas.

Respecto a los sectores de mayor interés, coinciden básicamente con los mencionados en el caso del comercio, añadiendo los relacionados con el efecto arrastre que generan las grandes

inversiones españolas ya establecidas en Venezuela como podrían ser REPSOL, Telefónica, BBVA o MAPFRE



3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Para poder importar desde Venezuela se han de seguir una serie de pasos que son comunes a los del resto de países de la región y del mundo. Para empezar, los bienes o productos importados por Venezuela se calculan sobre el precio CIF, además de un arancel ad valorem que normalmente oscila entre el 10 y el 20% del precio del producto, más el 1% por la tasa aduanera, más el 12% de IVA. A todo este monto hay que añadirle un 3% relativo a otros gastos tales como los pagos al agente de aduanas o los pagos al municipio.

Las importaciones de bienes son en general libres en Venezuela, no obstante existe una serie de productos que por su especificidad están sujetos a regímenes legales (hay 21 en total)*. Algunos ejemplos de productos pertenecientes a estos regímenes son el material armamentístico y militar, los productos médico-sanitarios, los alimentos y las medicinas, que deben ceñirse a condiciones y permisos especiales, así como los vehículos automóviles que están sujetos a licencia previa.

*Regímenes legales

1. Importación o Exportación Prohibida.
2. Importación o Exportación Reservada al Ejecutivo Nacional.
3. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud.
4. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias.
5. Certificado Sanitario del País de Origen.
6. Permiso Sanitario del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura.
7. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Defensa.
8. Licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Alimentación.
9. Licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio.
10. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ambiente.
11. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo y Minería.
12. Registro Sanitario expedido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud.
13. Registro Sanitario expedido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura.
14. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Alimentación.
15. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia, Tecnología

e Innovación.

16. Licencia de Importación administrada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias.

17. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica.

18. Permiso del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Pesca y Acuicultura.

19. Certificado del Proceso Kimberley.

20. Constancia de Registro de Norma Venezolana COVENIN administrado por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos.

21. Constancia de Registro de Reglamento Técnico administrado por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos.

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Desde su adhesión al GATT (90) Venezuela ha liberalizado su comercio y reducido sus aranceles tanto en el ámbito multilateral como en el marco de acuerdos regionales. El arancel venezolano emplea la nomenclatura del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías. Los derechos son ad valorem y han venido reduciéndose desde 1989, en el marco de esta política de liberalización.

El promedio de los aranceles se ha mantenido en torno al 12%. El arancel máximo es del 35% con algunas excepciones, como los automóviles que están gravados con el 40%. Ha aumentado el uso de medidas no arancelarias, incluidos contingentes, el uso activo de preferencias nacionales en la contratación pública, los programas de créditos preferenciales, los reglamentos técnicos y las prescripciones de contenido mínimo nacional. Todo ello apunta a una política de protección en algunos sectores.

Las importaciones de la UE, EEUU, Canadá y del resto de países del mundo excepto Latinoamérica, que goza de preferencias arancelarias, tienen el arancel máximo.

La importación de alimentos, bebidas, medicinas y cosméticos requiere para su posterior comercialización, la inscripción de los distintos productos en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud.

Las importaciones se están viendo afectadas por el control de cambios impuesto en 2003 debido, por una parte, a los retrasos en la liquidación de divisas por CENCOEX y, por otra, a la reducción de productos que tienen acceso al tipo de cambio oficial.

El principal proceso de integración en el que estaba encuadrada Venezuela era la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Sin embargo, el 22 de abril de 2006, anunció su retirada de la CAN –así como su salida simultánea del G-3 que mantenía con México y Colombia- y su ingreso paralelo al MERCOSUR anunciado el 8 de diciembre de 2005. En términos de integración, la CAN se basaba en el principio de la supranacionalidad de sus instancias y normativas, mientras que el MERCOSUR lo hace desde la Cooperación intergubernamental.

A raíz de salida del Lugo en junio 2012 de la Presidencia de Paraguay, MERCOSUR decidió la entrada de Venezuela cuyo Protocolo de Adhesión entró en vigor el 31/07/2012, esta decisión política ha aceleró el ingreso de Venezuela que estaba estancado por el veto del parlamento paraguayo. Actualmente Venezuela tiene suspendida su condición de miembro.

Conforme al cronograma negociado por Venezuela con el bloque regional, Venezuela se

incorpora al arancel de **MERCOSUR**. La nueva nomenclatura arancelaria entró en vigencia por medio del Decreto No. 236 de fecha 15 de julio de 2013 en una primera fase que se extendió por cuatro años, hasta la publicación en la Gaceta Oficial N° 6.281 Extraordinario, del 30 de diciembre de 2016, del Decreto N° 2.647, que entró en vigencia al cumplirse el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial, esto es, el 30 de enero de 2017 y deroga el Decreto N° 236 antes mencionado. Dicho arancel se basa en el último texto del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías aprobado por la Organización Mundial de Aduanas y ajustado a la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), por el Grupo Mercado Común de ese esquema de integración.

Con esta disposición Venezuela incorpora un nuevo arancel de aduanas, que incluye la designación de mercancías que utiliza el Mercosur, así como las tarifas arancelarias comunes de sus miembros.

Por otro lado, Venezuela forma parte de la **ALADI** (Asociación Latinoamericana de Integración), que es el mayor grupo latinoamericano de integración conformado por 12 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano, mediante una preferencia arancelaria regional y acuerdos de alcance regional y parcial.

Venezuela tiene suscritos también acuerdos de alcance parcial con varios países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) y el Caribe (Cuba, Guyana y Trinidad y Tobago). Dichos acuerdos, con la excepción del firmado con Trinidad y Tobago, conceden preferencias unilaterales por parte de Venezuela. Tiene un acuerdo con el Mercado Común del Caribe (CARICOM) y con el Mercado Común Centroamericano, teniendo además embajadas en prácticamente la totalidad de los países caribeños.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

La principal barrera existente es el control de cambios, Venezuela tiene un régimen de control de cambios, desde 2003 y se han producido diversas devaluaciones de la moneda y diversas modificaciones del sistema cambiario. Su estructura y funcionamiento vienen explicados en el apartado de tipo de cambio

Existen igualmente las siguientes barreras:

Las importaciones venezolanas de porcino se regulan por el Decreto N° 822 de 10 de mayo de 2000 que establece las normas generales sobre las actividades de uso animal y que establece que la importación queda sujeta a la expedición de un Permiso Sanitario de Importación. Tal y como se usa en la actualidad, este procedimiento equivale a un sistema de licencia previa discrecional, pues la administración venezolana utiliza la peste porcina clásica (PPC), para impedir la entrada de todo tipo de productos porcinos elaborados procedentes de España.

De igual manera a comienzos del año 2008 el Gobierno venezolano estableció un sistema de licencias para la importación de vehículos. De acuerdo con este, la administración establecerá anualmente la cantidad máxima de vehículos a importar de acuerdo a las necesidades nacionales, capacidad de producción nacional, la eficiencia en el uso de combustible, los costes de adquisición, los precios de venta al público o los registros históricos de ventas.

Otras medidas adoptadas que aunque no afectan notablemente a las exportaciones españolas perjudican a intereses europeos son:

Desde 1999 Venezuela estableció un sistema de licencias para la administración de cuotas de productos lácteos. El sistema ha sido extendido a una amplia gama de productos agrícolas, como son: azúcar, queso, cereales, semillas oleaginosas, frutas oleaginosas y grasas animales y vegetales. Uno de los requisitos para la obtención de la licencia de importación es la declaración jurada de compras nacionales. Las compañías también requieren un certificado de no producción nacional o producción nacional insuficiente, emitido por parte del Ministerio competente. El certificado es necesario para la obtención de la exención del IVA, de los impuestos de la

importación, así como para acceder al tipo de cambio oficial de los dólares otorgados por CENCOEX.

Las normas y los reglamentos técnicos en general son adaptaciones de las normas internacionales. Venezuela ha adoptado unos 300 reglamentos técnicos pero solamente mantiene en vigor una serie relativamente amplia de medidas sanitarias y fitosanitarias, aunque no ha hecho ninguna notificación al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

La regulación en esta materia corresponde a SENCAMER Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, adscrito al Ministerio de Comercio, <http://www.secamer.gob.ve/>.

Igualmente existe FONDONORMA, <http://www.fondonorma.org.ve/> que es una Asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en 1973 con el fin de desarrollar en Venezuela las actividades de normalización y certificación en todos los sectores industriales y de servicios, y de formar recursos humanos en dichas especialidades. Esta Asociación tiene un Centro de Documentación e Información, único en su género en Venezuela, que cuenta con un amplio fondo documental, integrado por normas venezolanas, extranjeras e internacionales, libros, monografías y publicaciones periódicas de organismos homólogos de la Asociación.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el Bolívar Soberano desde el 20 de agosto de 2018. Venezuela tiene un régimen de control de cambios, desde 2003 y se han producido diversas devaluaciones de la moneda y diversas modificaciones del sistema cambiario.

La última modificación entró en vigencia el 29 de enero de 2018. En dicha fecha entró en vigor el Convenio Cambiario 39, publicado en la Gaceta Oficial 41.329, que establece un nuevo mecanismo para el DICOM (Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado) que opera ahora como tasa oficial y elimina el tipo de cambio protegido (DIPRO), mas la tasa al tipo de cambio libre ó dólar paralelo:

- **(DICOM)** cuyo precio funcionará de manera fluctuante, de acuerdo con la dinámica económica del país. que, de 3.450 bolívares/US\$ ha pasado a alrededor de 200.000 Bvs/US\$ a agosto 2018, consecuencia del establecimiento de un sistema de subastas semanales con un suelo y techo que se va ajustando periódicamente
- Tasa de cambio del mercado paralelo, en agosto 2018, se cotiza en torno a los 4.000.000 Bs/\$.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6154 de fecha 19 de noviembre de 2014 fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (en lo sucesivo "LCP") el cual derogó la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.503 del 6 de septiembre de 2010. A continuación, los aspectos más destacados de la nueva ley:

1. Objeto: Se define como su objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la LCP coadyuvando al crecimiento sostenido. Los

procesos dispuestos en la Ley son de obligatorio cumplimiento, salvo las excepciones previstas en el texto legal (Art. 1).

2. Ámbito de aplicación: La LCP regirá para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los términos en ella previstos; dentro de los sujetos regidos por la Ley se incluyen las comunas, las organizaciones de base del Poder Popular, las asociaciones socio-productivas, así como cualquier otra forma de organización popular que maneje fondos públicos (Art 3).

3. Exclusiones de la LCP:

- La ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios en el marco de acuerdos internacionales
- La contratación con empresas constituidas en el marco de acuerdos internacionales
- Los servicios laborales.
- El arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive el financiero.
- El patrocinio en materia deportiva, artística, literaria, científica o académica.

No obstante la previsión de estas exclusiones a la aplicación de la LCP, se establece que las mismas no impiden la obligación de cumplir con lo establecido en las demás disposiciones que regulan la materia de contratación pública, a los fines de establecer garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales y promuevan la participación nacional (Art. 4). Es decir que tales excepciones se refieren a los procedimientos de selección de contratistas más no al resto de las regulaciones de la ley.

4. Exclusión de las Modalidades de Selección de contratistas: se establece una relación contratos que pueden ser adjudicados directamente por la autoridad contratante (art. 5):

5. Compromiso de Responsabilidad Social:

Se incorpora el Compromiso de Responsabilidad Social, el cual tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela respecto a la contribución de los particulares, según su capacidad, en la consecución del bienestar general (Art. 29). Este compromiso constituye una obligación contractual para el beneficiario de la adjudicación, y su ejecución debe ser garantizada (Art. 30), procediendo en caso de ofertas cuyo monto total -incluyendo los tributos- superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT), y será del tres por ciento (3%) sobre el monto de la contratación (Art. 31).

En cuanto a la aplicación del Compromiso de Responsabilidad Social, se establece que se aplicará a proyectos sociales y solicitudes determinados en base a la información de las necesidades del entorno social que reciba el contratante. El cumplimiento del compromiso deberá efectuarse antes del cierre administrativo del contrato (Art. 32).

En este sentido, se creó el Fondo de Responsabilidad Social, el cual estará bajo la supervisión del Presidente de la República o la autoridad que éste señale, y se establecerá como patrimonio separado e independiente del Tesoro Nacional. En el Fondo de Responsabilidad Social serán depositados los aportes de Responsabilidad Social recibidos en dinero (Art. 33). Se prohíbe utilizar el aporte correspondiente al Compromiso de Responsabilidad Social para atender requerimientos que formen parte de las obligaciones y competencias contempladas en los Planes Operativos de los órganos y entes de la Administración Pública. (Art. 34).

6. Sistema Nacional de Contrataciones:

Se crea la Dirección de Capacitación en Contrataciones Públicas, definida como una dependencia administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones (Art. 54) que tiene por objeto coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de capacitación en contratación pública y en materias relacionadas, para el fortalecimiento de las actividades de la Administración Pública Nacional en el proceso de contratación

De igual modo se crea el Registro Nacional de Contrataciones del Estado, el cual es una dependencia administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones (Art. 52) y tiene por objeto

garantizar y mantener un sistema de información de las Contrataciones del Estado con el fin de proveer información a cualquier interesado.

Se crean los Registros Auxiliares de Contratistas, los cuales tienen por objeto apoyar al Registro Nacional de Contratistas en el desarrollo de sus competencias (Art. 43). Los Registros Auxiliares están a cargo de un Registrador Auxiliar (Art. 44), el cual es responsable de la integridad y verificación de la información que maneje. (Art. 45).

La calificación de los contratistas por parte del Registro Nacional de Contratistas se agrega como requisito para presentar ofertas en todas las modalidades permitidas por la Ley, para contratos de bienes y servicios cuyo monto sea superior a cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT), y para contratos de ejecución de obras con montos superiores a cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). La calificación durará un (1) año, debiendo ser renovada (Art. 48).

Quedaron exceptuados de la calificación prevista en el artículo 48 de la LCP, realizada por el Registro Nacional de Contratistas, los siguientes supuestos (Art. 49):

- Cuando el monto de la contratación no supere las 4.000 UT para bienes y servicios, y 5.000 UT para ejecución de obras, sean a cargo de un mismo contratista y en un mismo ejercicio fiscal.
- En caso de pequeños actores económicos, proveedores que suministren alimentos o productos declarados como de primera necesidad y contratistas que presten servicios altamente especializados de uso esporádico.
- En cualquiera de los supuestos previstos en los procedimientos excluidos de la modalidad de selección de contratistas.
- En el caso de los órganos y entes de la Administración Pública que participen en modalidades de selección de contratistas.
- Cuando se trate de interesados en participar en la modalidad de concurso abierto anunciado internacionalmente.
- Para las personas naturales y jurídicas sin domicilio ni filiales en Venezuela, que participen en concursos cerrados o en consulta de precios; o que formen parte de consorcios, alianzas o conglomerados que participen en cualquier modalidad de selección de contratistas.
- Para las personas naturales y jurídicas sin domicilio ni filiales en Venezuela, que pudieran ser seleccionados con ocasión de alguno de los supuestos de contratación directa previstos en la LCP, así como las que sean seleccionadas a través de las consultas de precios en ejecución de planes excepcionales.

7. Modalidades de contratación:

7.1. Concurso abierto: pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Procede para adquisición de bienes superior a 20.000 unidades tributarias UT, prestación de servicios superior a 30.000 UT y ejecución de obras superior a 50.000 UT. Deben ser publicados en la web del contratante y remitidos al Servicio Nacional de Contrataciones y excepcionalmente en los medios de comunicación nacional o regional.

Se establece la obligación del contratante de fijar un término para la calificación, evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de concurso abierto, que no podrá ser mayor a los siguientes lapsos (Art. 81):

- - Para el procedimiento de acto único de recepción y apertura de sobres: 9 días para adquisición de bienes, 12 días para prestación de servicios, y 16 días para ejecución de obras.
 - Para el procedimiento de acto único de entrega de sobres separados con apertura diferida: 11 días para adquisición de bienes, 14 días para prestación de servicios y 18 para la ejecución de obras.
 - Para el procedimiento de actos separados de entrega de sobres: 17 días para adquisición de bienes, 21 días para prestación de servicios y 26 días para la ejecución de obras.

El **Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente** se efectuará utilizando el sistema de calificación mediante procedimiento de recepción con apertura diferida de ofertas o actos separados. (Art. 82).

7.2. *Concurso cerrado*: invitación a al menos 5 participantes. Procede para adquisición de bienes desde 5.000 a 20.000 unidades tributarias UT, prestación de servicios desde 10.000 a 30.000 UT y ejecución de obras superior desde 20.000 a 50.000 UT. Igualmente si se trata de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación; por razones de seguridad de Estado y cuando de acuerdo con el RNC determine que hay 5 o menos oferentes.

7.3. *Consulta de precios*: invitación a al menos 3 proveedores

7.4. *Contratación directa*: dentro de los supuestos de procedencia para la Contratación Directa, se permite en los siguientes casos (Art. 101):

- - Suministros que puedan poner en peligro un proceso productivo
 - Adquisición de obras de arte o científicas
 - Si hay un solo fabricante del producto o servicio
 - Si el mercado objeto hace inviable el proceso de licitación
 - En caso estados de excepción
 - En caso de contratos resueltos o rescindidos si una nueva licitación pone en peligro los intereses del contratante
 - En caso de urgente necesidad
 - Bienes y servicios de primera necesidad siempre que haya desabastecimiento certificado
 - Cuando el contratante, habiendo adquirido ya bienes, equipos, tecnología, servicios u obras a determinado proveedor o contratista, decide adquirir más productos del mismo proveedor o contratista por razones de normalización o por la necesidad de asegurar su compatibilidad con los bienes, equipos, la tecnología o los servicios que ya se estén utilizando, y teniendo además en cuenta la eficacia con la que el contrato original haya respondido a las necesidades del contratante, el volumen relativamente bajo del contrato propuesto en comparación con el contrato original, el carácter razonable del precio y la inexistencia de otra fuente de suministro que resulte adecuada.
 - Cuando por condiciones especiales de la solicitud del contratante, la aplicación de una modalidad de selección de contratista distinta a la contratación directa, no permita la obtención de los bienes o servicios en las condiciones requeridas. En este caso se deberá indicar mediante acto motivado las razones por las cuales abrir un nuevo procedimiento de contratación pudiera resultar perjudicial para el contratante.
 - En el supuesto de contrataciones a organizaciones socio-productivas creadas en el marco de la Ley que rige el sistema económico comunal o comunidades organizadas mediante la adjudicación de proyectos para impulsar el desarrollo de las mismas.
 - Cuando se trate de contrataciones con empresas conjuntas o conglomerados creados en el marco de la Ley que promueve y regula las nuevas formas asociativas conjuntas entre el Estado y la iniciativa comunitaria privada, siempre y cuando se establezcan las ventajas de la contratación, con base a los principios que regula la creación de estas formas asociativas conjuntas.

8. Causas de Descalificación: Las causales de descalificación de los oferentes dentro de un proceso de Concurso Abierto:

- Si el participante no ha suministrado adecuadamente la información solicitada, no siendo posible su valoración o apreciación.
- Si durante el proceso de calificación, el oferente se declara o es declarado en disolución, liquidación, atraso o quiebra.
- Si durante el proceso de calificación, alguna de las empresas de un consorcio o alianza,

renuncia a participar en el proceso.

- Si el oferente no cumple con alguno de los criterios de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
- Si el contratante determina que el oferente ha presentado información falsa en sus documentos de calificación. (Art. 84).

Se regulan los **Concursos Cerrados con empresas no nacionales**, en este sentido, los contratantes podrán invitar a participar en la modalidad de Concurso Cerrado a empresas extranjeras que no posean sucursales o filiales en el país, siempre y cuando en el acta de inicio del procedimiento conste la imposibilidad de la obtención de los bienes o servicios en el país por no existir producción nacional, circunstancia que deberá ser debidamente certificada por los órganos y entes competentes en la materia, igualmente debe constar la certificación legal, financiera y técnica con base en los parámetros requeridos para la contratación utilizados para estas empresas en concursos abiertos anunciados internacionalmente, y debe indicarse la disponibilidad presupuestaria de las divisas para atender los pagos que deriven de esa contratación (Art. 88).

Excepcionalmente se puede utilizar esta modalidad para procedimientos de contratación en los cuales el concurso abierto anunciado internacionalmente haya sido declarado desierto, siempre y cuando, en acto motivado se justifique la imposibilidad de contar con ofertas de empresas no nacionales con filiales en el país. (Art. 88).

9. Decaimiento de la Adjudicación: Se incluye una nueva disposición que prevé que en caso de que el beneficiario de la adjudicación no formalice el contrato, el contratante generará el acto de decaimiento de la adjudicación, procediendo a adjudicar a la segunda o tercera opción en caso de que la hubiere, o declarando desierto el procedimiento si no se cuenta con ofertas válidas. En tal supuesto deben aplicarse las sanciones correspondientes por incumplimiento de la formalización del contrato por parte del oferente beneficiado de la adjudicación. (Art. 109).

10. Garantía de Anticipo, Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Laboral:

Se establece que en casos de que la Garantía de Anticipo no sea consignada en el lapso establecido para la formalización del contrato, se procederá a suscribir el respectivo contrato, dándole inicio, y pudiendo el contratista consignar posteriormente la garantía de anticipo. (Art. 122).

Se aumenta el porcentaje previsto como Garantía de Fiel Cumplimiento a veinte por ciento (20%) del monto del contrato, incluyendo los tributos. Asimismo, se agrega la obligación del contratante de verificar y asegurar la suficiencia de la garantía, pudiendo éste acordar la sustitución o coexistencia de la garantía de fiel cumplimiento, con la garantía que prevé la retención del diez por ciento (10%) sobre los pagos que se realicen al contratista (Art. 123).

Igualmente se establece expresamente el porcentaje de retención en caso de no presentarse la Garantía Laboral, quedando en el equivalente al 5% sobre los pagos que se realicen, cuyo monto total retenido será reintegrado al momento de la recepción definitiva de la obra, el bien o la terminación del servicio. (Art. 124).

11. Póliza de Responsabilidad Civil y Otras garantías:

Se establece que para solicitar la Póliza de Responsabilidad Civil de los contratistas, el contratante deberá realizar previamente la evaluación del riesgo y las características propias de la obra o servicio a ejecutarse (Art. 125).

Se agrega una nueva disposición en la que el contratante podrá solicitar a los beneficiarios la constitución de otras garantías distintas a las previstas en la LCP que fueren necesarias para responder por el cumplimiento de las contrataciones, señalándolas en los pliegos o en las condiciones generales de contratación. (Art.126).

12. Prórrogas, Suspensiones y Paralizaciones de la Ejecución de Contratos: En cuanto a la prórroga de los contratos, se establece que deberá ser solicitada por el contratista, y el contratante podrá acordar prórrogas del plazo de la ejecución del contrato por razones

plenamente justificadas en los siguientes supuestos (Art. 135):

- Cuando se hayan determinado diferencias entre lo establecido en el contrato y la ejecución del mismo, siempre que estas diferencias supongan variación significativa de su alcance.
- En caso de fuerza mayor o situaciones imprevistas debidamente comprobadas.
- En cualquier otra situación que el contratante considere.

Por otro lado, se determina que de haberse ordenado la suspensión temporal de la ejecución por causas no imputables al contratista o por modificación de ésta, se acordará la prórroga de forma automática debiendo dejar constancia en el expediente de la contratación (Art. 135).

Si la paralización en la ejecución del contrato es por causas injustificadas imputables a los contratistas, se aplicarán las sanciones previstas en el contrato o en la LCP (Art. 135).

13. Terminación de la Contratación: Las causales de terminación de los contratos (Art. 145) son:

- Cumplimiento del objeto del contrato.
- Rescisión unilateral por causa no imputable al contratista (el contratante podrá rescindir en cualquier momento la contratación mediante acto motivado. Art. 152).
- Resolución por mutuo acuerdo.
- Rescisión por causa imputable al contratista.

En cuanto a la terminación de los contratos de bienes y servicios por cumplimiento del objeto del contrato, se estableció que una vez ejecutados a satisfacción del contratante, éste deberá certificar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, realizar el finiquito y liberar las garantías que correspondan (Art. 146).

Se eliminó el artículo 122 de la Ley anterior, el cual disponía las prórrogas del plazo de la ejecución del contrato, a solicitud expresa del contratista.

En cuanto a la rescisión unilateral por causa no imputable al contratista, se agregó una nueva disposición que prevé una indemnización que el contratante deberá pagar al contratista por la terminación de la contratación, en los conceptos y cantidades establecidas en el Reglamento de la LCP (Art. 153).

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Constitución de 1999 reserva al Estado la industria petrolera y ciertos sectores estratégicos y señala como sectores de interés preferente la agricultura, la seguridad alimentaria o auto-abastecimiento, las PYMEs y el turismo: asimismo establece igualdad de tratamiento para el capital nacional y el extranjero.

El 29/12/2017 entró en vigencia una nueva Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva (G.O 41.310), redactada y aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que deroga la Ley de Inversiones Extranjeras del 18/11/2014 (G.O(e) 6.152).

La nueva ley añade una serie de regulaciones que limitan el acceso de las inversiones extranjeras directas a la economía venezolana y que son determinantes en el libre desenvolvimiento de las empresas que deseen invertir con capital extranjero. La Ley otorga un excesivo poder discrecional al Presidente de la República para adoptar medidas que modifiquen los propios mandatos establecidos en la Ley, sin que para ello medie la opinión vinculante de otros entes públicos, reguladores o árbitros.

Las competencias en materia de inversión extranjera que ejercía el Centro Nacional de Comercio

Exterior, pasan ahora al Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (Mppcoexin), ampliando sus facultades de control y fiscalización sobre las empresas que estén realizando la inversión con capital extranjero, así como el establecimiento de políticas públicas en la materia.

La inversión mínima es de EUR 800 000 con una permanencia no menor a dos años. La repatriación de capital y utilidades está habilitada una vez transcurridos 2 años de haber realizado la inversión. Se podrá repatriar hasta el 100% de las utilidades obtenidas en un año y el 100% de la inversión en caso de liquidación de la empresa, una vez descontados los impuestos aplicables. El Presidente de la República podrá reducir estos porcentajes de repatriación entre el 60% y 80% en situaciones económicas especiales.

Se crea la figura del contrato de inversión, el cual deberán suscribir los inversionistas extranjeros, y que incluye los términos y condiciones de sus contrapartes en el país. Este contrato es parte del registro de la inversión extranjera que deberá realizarse ante el Mppcoexin, con independencia de la actividad afín de la inversión.

El valor constitutivo de la inversión deberá estar representado por el 100% de activos presentes en el país, cerrando la posibilidad de mantener parte de ellos en el exterior como lo permitía la ley anterior. Los activos invertidos también estarán sujetos al peritaje de parte del Mppcoexin que validará el valor de los activos.

La legislación ordena también canalizar los recursos monetarios obtenidos de la inversión extranjera a través del sistema financiero nacional, y por tanto, restringe el uso de cuentas en el exterior para el manejo de recursos propios de la inversión, teniendo que usar únicamente los bancos nacionales para este fin.

De igual modo, se fija en 15% el límite máximo de financiamiento interno con el cual podrán contar las empresas de inversión extranjera.

Los inversionistas cuyos ingresos provengan en más de un 70 % de exportaciones de productos petroleros o mineros, tienen la obligación de liquidar los pagos de los impuestos en divisas. Los inversionistas podrán realizar operaciones financieras, siempre que no impliquen nuevas inversiones de capital, pero deben notificar de las mismas al Mppcoexin so pena de anulación.

El Estado venezolano se reserva el desarrollo de sectores estratégicos conforme al interés nacional. Los sectores considerados estratégicos para el estado venezolano no están definidos por ley, lo que deja un vacío legal con respecto a los criterios de acceso y tratamiento. El Gobierno también podrá decretar regímenes de inversión con participación de capital extranjero en niveles inferiores a los establecidos en la ley por razones de seguridad y defensa nacionales.

La Ley ordena agotar los medios judiciales nacionales (tribunales) para la solución de controversias antes de poder acudir a cualesquiera otros mecanismos que ofrezcan los sistemas de integración latinoamericanos y de El Caribe. Cabe destacar que Venezuela se retiró del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) en 2012, en consecuencia, no es posible asistir a este órgano de solución de controversias.

Se establece un sistema de multas estricto en cuanto al incumplimiento de los deberes del inversionista. Las sanciones pecuniarias se calculan con base a un porcentaje del monto total invertido, pagadero en la divisa en la que se realizó la inversión, en un plazo de 15 días. El Mppcoexin puede considerar la suspensión de las condiciones favorables otorgadas a la inversión, tales como amortización acelerada, desgravámenes, compra de producción por parte de entes públicos, bonificación en impuestos, exenciones arancelarias y tributarias, condiciones crediticias especiales y tarifas especiales de servicios públicos, acceso preferencial a insumos y/o materias primas administradas por el Estado, y cualquier otro beneficio dispuesto por el Ejecutivo.

Los beneficios otorgados a los inversionistas podrán ser suspendidos cuando haya falta de alguna de las disposiciones establecidas en la ley. Así mismo se podrá revocar el registro de inversión extranjera de ser considerado por el Mppcoexin.

La Ley prohíbe al inversionista a participar en actividades políticas o boicots que puedan considerarse como desestabilizadores y que atenten contra la democracia y sus instituciones, así como en la conformación de opinión sobre temas de interés público en medios de comunicación. Igualmente, queda sujeto a control del Mppcoexin autorizar la participación en actividades sociales del país o colaborar de manera alguna con cualquier institución venezolana, sea pública o privada.



La propiedad en Venezuela, está garantizada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 115, en concordancia con el artículo 545 del Código Civil Venezolano,(1982). En este sentido tenemos que la C.R.B.V establece: “Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las condiciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.” por su parte el C.C.V define el derecho de propiedad como el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley.

Este derecho puede adquirirse tanto de forma originaria como derivada; en el primero de los casos se refiere a la adquisición hecha directamente por el adquirente a través de la usucapión o prescripción adquisitiva (posesión por el transcurso de 20 años) como forma derivada, están todos aquellos actos entre vivos o por causa de muerte traslativos de la propiedad.

Ahora, bien aun cuando la Constitución garantiza el derecho a la propiedad también lo limita cuando el Estado actúa en beneficio de una causa de utilidad pública o de interés social (Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social 2002).

Específicamente la propiedad de bienes inmuebles se encuentra regulada por otras leyes como son:

LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION Y GESTION DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO. cuyo objeto es establecer las normas que rigen el proceso para la planificación y gestión de la ordenación del territorio, tomando en consideración las realidades ecológicas y los principios, criterios, objetivos estratégicos del desarrollo sustentable, que incluyan la participación ciudadana y sirvan de base para la planificación del desarrollo endógeno, económico y social de la Nación.

LEY DE VENTAS DE PARCELAS. Regula la enajenación de inmuebles urbanos y rurales por parcelas y por oferta pública.

LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO AGRARIO. Establece las base del desarrollo rural sustentable y afecta el uso de todas las tierras públicas y privadas con vocación para la producción agroalimentaria, por lo que las Tierras Privadas quedan sujetas al cumplimiento de la función social de la seguridad agroalimentaria de la Nación.

LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL señala que los apartamentos y locales de un inmueble pueden pertenecer a distintos propietarios.

LEY ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS ASENTAMIENTOS URBANOS POPULARES. Esta ley regula los asentamientos urbanos populares que ocupen tierras públicas o privadas, en barrios y urbanizaciones populares, en núcleos urbanos o periurbanos y en áreas de urbanismo progresivo, donde están construidas sus viviendas o bienhechurías, a quienes siendo poseedores o poseedoras de la tierra, no le ha sido reconocida su propiedad.

LEY ORGÁNICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. Mediante esta ley el Estado reconoce y garantiza a los pueblos y comunidades indígenas los derechos originarios y la propiedad colectiva sobre las tierras que ocupan, a las que han tenido acceso ancestral y tradicionalmente y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Las

tierras de los pueblos y comunidades indígenas son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Los inversionistas tendrán derecho de remitir al exterior el producto de la venta de sus acciones, participaciones o derechos, así como los montos provenientes de la reducción de capital o liquidación de la empresa. Asimismo las empresas extranjeras pueden remitir al exterior sus ganancias al cierre del ejercicio económico respectivo. Para ello es indispensable que la inversión esté registrada ante el organismo competente, actualmente el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Internacional, MCOEXIN. Desde 2007, la repatriación de capitales ha disminuido notablemente debido a que el organismo competente no aprueba los expedientes de repatriación de dividendos al tipo de cambio oficial, esta restricción afecta a toda la inversión extranjera en el país.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Venezuela, como medio para atraer la inversión extranjera a su territorio, ha promovido la firma de Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) con múltiples países (existe un APPRI con España, en vigor desde el 12/9/1997, vigente desde el 1/1/2005), así como también convenios bilaterales, como el suscrito con España en materia de transporte marítimo y aéreo, que entró en vigor el 18/4/1988.

Por otra parte, el gobierno venezolano ha puesto en marcha a lo largo de los últimos años diversos programas de incentivos, concretados en forma de leyes y decretos, dirigidos a incentivar la inversión tanto nacional como extranjera. A continuación se detallan los más relevantes:

1. Sectoriales:

Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones: exoneración del pago del impuesto al Valor Agregado (IVA), y la aplicación de la alícuota del 2% o 0% ad valorem, según corresponda, a las importaciones definitivas de bienes muebles de capital (BK), bienes de informática y telecomunicaciones (BIT), sus partes, piezas y accesorios previstos en la normativa.

Construcción de Viviendas: Se exonera del ISLR los enriquecimientos obtenidos por personas jurídicas constituidas o por constituirse, instaladas o por instalarse en el territorio nacional, independientemente de las actividades a que se dediquen, provenientes de actividades tales como: estudios, proyectos, construcción, instalación, reparación, recuperación, realización de obras civiles, entre otros, que se ejecuten en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda y la Gran Misión Vivienda Venezuela.

2. Aduaneros:

Restitución de derechos de importación (draw back).

Regímenes de perfeccionamiento activo y pasivo.

3. Zonas con régimen fiscal especial:

Zonas Francas: Ubicadas en Paraguaná, Estado Falcón y en el Municipio San Francisco (Al Sur de Maracaibo), Estado Zulia.

Puertos Libres: Santa Elena de Uairén (Estado Bolívar) y en el Estado Nueva Esparta.

Zonas libres: Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica, Estado Mérida y la Zona Libre para

el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná, Estado Falcón.

Para mayor información de Zonas Francas, Puertos Libres y Zonas Libres:
http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENIDO_SENIAT/04ADUANAS/4.43.html

4. Regiones de Desarrollo Integral, Zonas Económicas Especiales y las Zonas de Desarrollo Estratégico Nacional:

Zonas Económicas Especiales: Zona Económica Especial Fronteriza Ureña-San Antonio: centros poblados de Ureña y San Antonio del Táchira; y Zona Económica Especial de Paraguaná: Península de Paraguaná del estado Falcón.

Zonas de Desarrollo Estratégico Nacional: Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Faja Petrolífera del Orinoco "Hugo Chávez": abarca 6 Estados (Apure, Guárico, Anzoátegui, Monagas, Norte de Bolívar y Delta Amacuro) y 26 Municipios;

Zona de Desarrollo Estratégico Nacional «Arco Minero del Orinoco»: Comprende 111 mil kilómetros cuadrados, desde la Guayana Esequiba hasta Colombia.; y, la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional «Faja Pesquera y Acuícola de Venezuela»: abarca los espacios marítimos, e incluye las costas de los estados Zulia, Falcón, Carabobo, Aragua, Vargas, el territorio insular Miranda, Anzoátegui, Sucre, Nueva Esparta, Monagas y Delta Amacuro.

Para mayor información de Regiones de Desarrollo Integral, Zonas Económicas Especiales y Zonas de Desarrollo Estratégico Nacional:

<http://zonaseconomicasespeciales.mppp.gob.ve/index.html>

5. Incentivos Fiscales

En esta sección se detallan los incentivos desde el punto de vista fiscal en lo que respecta a la restitución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) soportado para la producción de exportación; régimen especial en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del IVA para contribuyentes en ejecución de proyectos industriales; exoneración total o parcial del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) para ciertas regiones, actividades, situaciones o categorías de contribuyentes, así como otros incentivos fiscales.

Restitución del **IVA** soportado para la producción de Exportación:

Los contribuyentes ordinarios que realicen exportaciones de bienes o servicios de producción nacional, tendrán derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

Aplicación a Empresas mixtas: Las empresas mixtas reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos serán asimiladas a los contribuyentes ordinarios exportadores, a los efectos de la aplicación del régimen de recuperación de créditos fiscales previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del IVA, por las ventas de hidrocarburos naturales efectuadas en el país a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de sus filiales.

Contribuyentes en ejecución de proyectos industriales: Los contribuyentes que se encuentren en la ejecución de proyectos industriales cuyo desarrollo sea mayor a seis (6) períodos de imposición, podrán suspender la utilización de los créditos fiscales generados durante su etapa pre-operativa por la importación y la adquisición nacionales de bienes de capital, así como por la recepción de aquellos servicios que aumenten el valor de activo de dichos bienes o sean necesarios para que éstos presten las funciones a que estén destinados, hasta el período tributario en el que comiencen a generar débitos fiscales. A estos efectos, los créditos fiscales originados en los distintos períodos tributarios deberán ser ajustados considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor fijado por la autoridad competente, desde el período en que se originaron los respectivos créditos fiscales hasta el período tributario en que genere el primer débito fiscal.

Supuesto para la recuperación del impuesto y procedimiento aplicable: Dichos contribuyentes podrán optar, previa aprobación de la Administración Tributaria, por recuperar el impuesto que hubieran soportado por las operaciones de importación y la adquisición nacionales de bienes de capital, así como por la recepción de aquellos servicios que aumenten el valor de activo de dichos bienes o sean necesarios para que éstos presten las funciones a que estén destinados siempre que sean efectuadas durante la etapa pre-operativa de los referidos sujetos. La Administración Tributaria deberá pronunciarse acerca de la procedencia de incluir a los solicitantes dentro del régimen de recuperación previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del IVA, en un lapso que no podrá exceder de treinta (30) días continuos contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva.

La recuperación del impuesto soportado se efectuará mediante la emisión de certificados especiales por el monto indicado como crédito recuperable. Dichos certificados podrán ser empleados por los referidos sujetos para el pago de tributos nacionales y sus accesorios, que ingresen a la cuenta del Tesoro Nacional, o cedidos a terceros para los mismos fines.

Exoneración total o parcial del **ISLR** para ciertas regiones, actividades, situaciones o categorías de contribuyentes: El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, dentro de las medidas de política fiscal que sean requeridas de acuerdo a una situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del ISLR, los enriquecimientos obtenidos por sectores que se consideren de particular importancia para el desarrollo económico nacional o que generen mayor capacidad de empleo, así como también los enriquecimientos derivados de las industrias o proyectos que se establezcan o desarrollen en determinadas regiones del país.

Los Decretos de exoneración deberán señalar las condiciones, plazos, requisitos y controles requeridos, a fin de que se logren las finalidades de política fiscal perseguidas en el orden coyuntural, sectorial y regional. Sólo podrán gozar de las exoneraciones previstas quienes durante el período de goce de tales beneficios den estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del ISLR, su Reglamento y el Decreto que las acuerde.

Sólo se podrán establecer exoneraciones de carácter general, para ciertas regiones, actividades, situaciones o categorías de contribuyentes y no para determinados contribuyentes en particular.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

Las compañías extranjeras también pueden actuar a través de un agente, un representante comercial o un distribuidor. En Venezuela no hay regulación especial para distribuidores y agentes comerciales, estableciéndose la relación libremente en el contrato correspondiente, de manera que los derechos del agente o distribuidor son los especificados en el contrato.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

Los tipos de empresas más usuales son las Compañías de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y las Sociedades Anónimas (S.A.). Las sociedades no tienen capital mínimo de carácter legal

Los pasos para registrar una sociedad anónima son:

- 1) Registro del nombre en el Registro Mercantil
- 2) Obtención del Registro de Identificación Fiscal RIF
- 3) Presentación de los documentos siguientes:
 - Poder notarial a un ciudadano venezolano o a un residente que le autoriza a registrar la compañía en el Registro Mercantil y en otros organismos.

- Los estatutos de la sociedad. Deben incluir el objetivo de la misma, el capital suscrito, el desembolsado, la estructura del accionariado, los nombres del Consejo de Administración etc.
- Prueba de que la aportación de capital extranjero ha sido vendido en un banco local al tipo de cambio oficial y que los bolívares originados se han depositado en una cuenta al nombre de la compañía. Cuando la contribución es en forma de equipos u otros bienes, se requiere copia de los documentos de importación.
- Si en lugar de una empresa local se quiere establecer una sucursal de una empresa extranjera, es preciso nombrar un representante legal local con poderes para representar a la casa matriz.
- Venezuela y España han ratificado el Convenio de la Apostilla de la Haya de 1961, según el cual los documentos públicos que tengan la apostilla en el país de origen son válidos en el país de destino.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Crear consorcios o joint ventures en Venezuela es un factor muy importante para poder acceder a determinadas actividades que están reservadas a empresas venezolanas y que tienen que ver con aquellas que necesitan la colegiación para poder ser ejercidas, esto es por ejemplo: las consultoras de ingeniería, las actividades médico-sanitarias o las de comunicación social, entre otras establecidas por la normativa de inversiones extranjeras.

Por otro lado, en tanto que el éxito de un gran número de negocios depende de las relaciones personales, siempre es conveniente contar con un socio local que aporte su red de contactos tanto en el sector privado como en el de la Administración. En ese sentido, es aconsejable comprobar la validez y eficacia del agente o socio local, así como comprobar que esos contactos se traducen en avances reales y concretos para el negocio, muy especialmente en aquellos en los que intervenga el Estado. De la elección de un buen socio dependerá en gran parte el éxito de su negocio.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Venezuela cuenta con una legislación bastante amplia y competitiva para la protección de los derechos de la propiedad industrial.

La regulación sobre esta materia se sitúa en varios instrumentos entre los que destacan: el Convenio de París, el acuerdo sobre los aspectos del Propiedad Intelectual relativos al Comercio TRIP'S, y además por la Decisión 486, sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial. Esta Decisión fue publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, la cual entró en vigor el 1° de enero de 2000 al ser publicada en la Gaceta Oficial de Venezuela. Sin embargo, no se deroga expresamente la Ley de Propiedad Industrial de 1955, por lo cual la misma continua vigente en aquello en lo que la mencionada Decisión no haya legislado o no contradiga a la anterior.

Venezuela se retiró de la Comunidad Andina de Naciones el 22 de abril de 2006. A pesar de que se debería seguir aplicando la normativa andina en materia de Propiedad Intelectual hasta 5 años después (a menos que durante ese período se publicara una nueva ley venezolana), el 14 de noviembre de 2008, el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) ratificó el contenido del Aviso Oficial publicado en fecha 17 de septiembre de 2008, en el que informa la restitución de la aplicabilidad de la Ley de Propiedad Industrial de 1956, dejando sin efecto la Decisión 486 de la Comunidad Andina. En consecuencia, alguno de los procedimientos a seguir ante la Oficina de Registro se verán afectados, entre los cuales destacamos:

MARCAS:

Con la ley vigente las marcas se vienen registrando con normalidad.

Se requiere publicación en prensa por parte del solicitante.

La vigencia de las marcas es de quince (15) años, a partir de la fecha de registro.

Se podrán renovar por períodos sucesivos de quince (15) años, dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración, eliminándose así el período de gracia establecido en el Convenio de París.

Se sustituye la Clasificación Internacional de Niza por la Clasificación Nacional establecida en la Ley de Propiedad Industrial de 1956, tanto para solicitudes como para renovaciones.

Se invierte la carga de la prueba en la Cancelación por Falta de Uso, siendo el solicitante quien debe demostrar que la marca no ha sido usada.

PATENTES:

Hay una política restrictiva de patentes, ya que desde hace 10 años no se concede ninguna.

Se requieren publicaciones en prensa por parte del solicitante.

Las patentes de invención, mejora, modelo industrial, dibujo industrial, se expedirán por cinco (5) o diez (10) años a voluntad del solicitante.

No son patentables los medicamentos, las preparaciones farmacéuticas y químicas, las bebidas y artículos alimenticios.

Sin embargo se recomienda continuar con la presentación de las patentes relacionadas con los productos antes mencionados a fin de preservar los derechos de los mismos, y a la vez solicitar, según aplique, la protección de los procedimientos para la preparación de productos químicos, los cuales son patentables de acuerdo la Ley.

- Transferencia de tecnología, contratos de licencia y franquicias:

También estaba regulada por las Decisiones 291 y 292 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Decreto 2095 y por la Decisión 486 desde primero del enero de 2000, sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial. Actualmente no se aplican las Decisiones señaladas de la Comunidad Andina, debido a la salida de Venezuela de la misma. La Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva de 2017 establece que los contratos de licencia relativos a la transferencia de tecnología y asistencia técnica, deben registrarse en el Ministerio de Comercio Exterior y para la Inversión Extranjera.

Con respecto a las franquicias no existe legislación específica y no se cuenta legalmente con una definición del término. Por tanto se regula por los contratos de licencia, diferenciándose de estos, en que los de franquicia comprenden, además de la franquicia, la transferencia de tecnología y se rigen en principio por las reglas del franquiciador.

- Marco legal para el derecho de autor.

La Ley de Derecho de Autor de 1 de octubre de 1993 reconoce los derechos de los autores sobre todas las obras de ingenio de carácter creador, cualquiera que sea su género, mérito, forma de expresión y destino (Artículo 11). Igualmente, son reconocidos los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, conocidos en la doctrina como derechos conexos a los del autor, pero no por ello de menor importancia.

Venezuela ha ratificado varios Tratados Internacionales en materia de derechos de autor: la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias, la Convención Universal sobre el Derecho de Autor; y la Convención de Ginebra sobre Fonogramas. El país ha adecuado su normativa interna a muchos de los principios contenidos en estos acuerdos y provee ahora una mejor tutela a los titulares de derechos en relación con las creaciones extranjeras sobre sus obras.

La Ley reconoce las tecnologías modernas en los campos de informática o telecomunicaciones, las obras audiovisuales y las obras radiofónicas. Establece presunción de cesión en favor del productor de la obra audiovisual, radiofónica y de los programas de computación. Regula los límites a los derechos de explotación

A menos que una norma expresa indique lo contrario, es ilícita la comunicación, reproducción o distribución total o parcial de una obra sin el consentimiento del autor, o sus causahabientes o derechohabientes, salvo en los casos de comunicaciones consideradas lícitas.

Como principio, en esta materia el autor goza del derecho exclusivo de explotar la obra y sacar de ella beneficio y por ello los derechos de explotación que le corresponden pueden ser cedidos. Toda cesión de derechos de explotación debe presumirse onerosa.

Se posibilita al autor o a sus derechohabientes o causahabientes a optar por conceder una simple licencia o autorización de uso, no exclusiva e intransferible, a cambio de una remuneración. Bajo esta figura, no se transmiten al beneficiario derechos de explotación sobre la obra, sino la simple autorización de uso de la obra bajo las modalidades previstas en la licencia. Se contempla la formalidad escrita de estos contratos, salvo disposición expresa de la Ley.

Se mantiene el efecto meramente declarativo del registro y depósito de las obras del ingenio, razón por la cual ellas están protegidas por el sólo hecho de la creación y su omisión no perjudica la adquisición y el ejercicio de los derechos establecidos por la Ley. Se permite así el registro de las obras del ingenio, producto y producciones protegidos por la Ley, norma que alcanza además el registro de las producciones que configuran los derechos conexos.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

El régimen fiscal o tributario venezolano es materia de reserva legal y queda atribuido al Poder Público en sus diversas jurisdicciones: nacional, estatal y municipal. La autoridad en la materia es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que está adscrito al Ministerio de Planificación y Finanzas.

Existen máximas constitucionales en la materia, entre las cuales se destaca el Principio de Legalidad Tributaria: “no puede cobrarse impuesto, tasa, ni contribuciones que no estén previamente establecidas por ley” (Artículo 317).

Adicionalmente, la nación ha suscrito con diversas naciones acuerdos para evitar la doble tributación. Estos convenios limitan el gravamen que podrá aplicar el país origen de la inversión, por los dividendos, intereses y regalías que obtenga el inversionista.

De esta manera, si una empresa realiza actividades en varios países, estará sujeta al pago de impuestos en cada uno de ellos sólo por las actividades que efectúe en el mismo. Hasta la fecha, la nación ha suscrito los referidos convenios con los siguientes países: Alemania, Barbados, Bélgica, Bolivia, Canadá, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Italia, México, Noruega, Perú, Portugal, Reino Unido, Países Bajos, República Checa, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

El sistema impositivo dentro del sistema fiscal es aquel apartado que se dedica exclusivamente a los impuestos y no a otros instrumentos de control fiscal como las tasas sobre determinados bienes o servicios o recargos. En ese sentido, en Venezuela los principales impuestos son: el impuesto sobre la Renta que grava a personas físicas y jurídicas y el IVA.

5.3 IMPUESTOS

No hay impuesto al Patrimonio

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Dado que hay un solo Impuesto sobre la Renta que grava a personas físicas y a las sociedades, se analiza este impuesto en su totalidad en el siguiente punto.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El impuesto sobre la renta grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión o la rentabilidad de un capital, por trabajo bajo relación de dependencia o el ejercicio libre de la profesión, y en general los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica. En la Gaceta Extraordinaria N° 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, se publica el Decreto presidencial N° 2.163 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISLR).

En el Decreto N° 2.163 se establece entre otros puntos, que están exentas del pago del ISLR las entidades venezolanas de carácter público, el BCV, el Banes, así como otros Institutos Autónomos que decreta la ley.

Por su parte los agentes y demás funcionarios diplomáticos extranjeros acreditados en el país, - incluidos los agentes consulares -, tampoco pagarán el Impuesto sobre la Renta, en relación a las remuneraciones que reciban de sus gobiernos.

Asimismo las instituciones benéficas y de asistencia social siempre que sus enriquecimientos se hayan obtenido para lograr sus objetivos sociales, no pagarán el ISLR. Tampoco los trabajadores y sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban con ocasión del trabajo cuando le sean pagados conforme a la Ley Orgánica del Trabajo; ni los asegurados ni sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban en razón de contratos de seguros.

Del mismo modos están exentos del pago del ISLR los pensionados o jubilados; los donatarios, herederos y legatarios; los afiliados a cajas y cooperativas de ahorro, conforma a los parámetros que establece la ley.

Por otra parte se elimina el ajuste por inflación al sistema bancario y a las fundaciones.

Ámbito de aplicación:

Son gravables todos los enriquecimientos anuales netos disponibles en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela como fuera de su territorio, independientemente de que quien las realice sea nacional o no. En este sentido se considera la existencia de tres grupos de sujetos pasivos:

- Personas naturales o jurídicas con domicilio o residencia en Venezuela, cuya fuente de enriquecimiento esté situada dentro o fuera de Venezuela
- Personas naturales o jurídicas sin domicilio o residencia en Venezuela, cuya fuente de enriquecimiento esté situada dentro del territorio de Venezuela.
- Personas naturales o jurídicas residenciadas o domiciliadas en el extranjero, con establecimiento permanente o base fija en Venezuela, cuya fuente de enriquecimiento sea atribuible al referido establecimiento o base fija.

Tasas de impuesto de acuerdo a niveles de renta gravables:

- Tarifa 2 Personas jurídicas residentes:

Enriquecimiento neto anual	Tipo Impositivo
Hasta 2000 UT	15%
Más de 2000 hasta 3000 UT	22%
Más de 3000 UT	34%

- La Tarifa 3 se aplica a los contribuyentes que sólo perciban regalías o participaciones mineras y demás participaciones análogas con un 60% y las que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y actividades conexas con un 50%.

El monto de la Unidad Tributaria es ajustado anualmente por resolución de la Administración Tributaria sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año previo. En 2018, el valor de la Unidad Tributaria está en 1.200 Bs.

Es conveniente tomar en cuenta la normativa sobre retenciones. A continuación enumeramos, sin ánimo de ser exhaustivos, las retenciones más importantes:

Concepto	Empresas Residentes	No Residentes
Servicios profesionales	T2 sobre 90%	5%
Regalías y pagos afines	T2 sobre 90%	5%
Pagos de asistencia técnica	T2 sobre 30%	
Pagos por servicios tecnológicos	T2 sobre 50%	5%
Derechos por exhibiciones audiovisuales	T2 sobre 25%	5%
Venta de acciones	5%	5%

A partir del 1 de enero de 2005 se aplica el Convenio para Evitar la Doble Imposición entre España y Venezuela.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Previsto en la Ley del Impuesto de Valor Agregado de 1º de septiembre de 2005, Gaceta Oficial nº 38263

Son sujetos pasivos de este tributo las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, importadores de bienes y servicios o fabricantes y comerciantes que no realicen la venta final. No serán contribuyentes quienes realicen más de 50% de sus ventas al detal o aquellos cuyas ventas no excedan de 6 mil Unidades Tributarias.

Este impuesto se causa por la realización de ventas de bienes muebles, la prestación de servicios, los autoconsumos y la importación de bienes y servicios. Se imputa a cada operación y se liquida mensualmente. La alícuota se fija anualmente por el Gobierno, desde el 1 de septiembre de 2018 es de 16%, de acuerdo con el decreto N° 3.584 de 17/08/2018. Hay supuestos exentos de gravamen:

- En los casos de importaciones temporales, en los términos previstos en la normativa aduanera.
- Importaciones bajo régimen de puerto franco.
- Ventas efectuadas en áreas del territorio venezolano sometidas a regímenes aduaneros especiales, incluyendo zonas francas y puertos libres.
- El arrendamiento financiero está sometido a este impuesto sólo por las cuotas de amortización del bien, excluidos sus intereses.
- En las operaciones de los almacenes generales de depósitos, se excluye la emisión de títulos valores con garantía en los bienes depositados.

Los exportadores que sean contribuyentes ordinarios de este gravamen tienen derecho a recuperar el impuesto que hubieran soportado por los insumos representados en bienes y servicios adquiridos o recibidos para realizar su actividad de exportación (otros tributos

diferentes). Igual derecho tendrán por lo pagado en concepto del impuesto previsto en esta Ley al importar bienes muebles para el mismo objeto.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT es el encargado de reintegrar los impuestos de importación por rama industrial. La recuperación del impuesto soportado podrá efectuarse previa solicitud a la Administración Tributaria, por dos vías:

- Emisión de Certificados de Reintegro Tributario (CERT), en los cuales se expresará el monto del crédito recuperable. Los certificados pueden ser utilizados por el contribuyente para pagar tributos, intereses, multas, costas procesales y cualquier otro accesorio de la obligación principal tributaria. De igual manera, podrán ser objeto de cesión en los términos del Código Orgánico Tributario.

- Mediante el reintegro de las cantidades representativas del crédito fiscal correspondiente.

Este beneficio fiscal será igualmente aplicable a los industriales y comerciantes de productos exentos que exporten total o parcialmente los bienes o servicios propios de su giro o actividad comercial, siempre y cuando estén inscritos en el registro de contribuyentes de este impuesto.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuesto Municipales: Entre ellos desatacan, las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, así como propaganda y publicidad comercial, entre otros. Depende de lo establecido por cada Municipio.

Asimismo destacan las siguientes leyes, que no son leyes tributarias en sentido estricto, pero que deben ser tenidas en cuenta por las empresas, establecidas en el país:

LOCTISEPT Ley Orgánica contra el tráfico ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, de 5/9/2012, Gaceta Oficial 37510, se aplica a las personas jurídicas públicas o privadas que ocupen 50 trabajadores o más, que deben destinar el 1% de su ganancia neta anual a programas de prevención integral social contra el tráfico y consumo de drogas ilícitas para sus trabajadores y entorno familiar, y de este monto deberán destinar un porcentaje para los programas de protección integral para los niños y adolescentes. 0,5% para Programas para los Trabajadores y familiares y 0,5% para programas para niños y adolescentes.

LOCTI , Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación, aprobada el 30/08/2005 y reformada el 16/12/2010. Se aplica a empresas que obtengan ingresos brutos anuales superiores a 100.000 Unidades Tributarias (valor de la UT 2013, 107 Bs), el aporte depende la actividad de las empresas: 2% industrias del juego, tabaco y alcohol,1% industrias privadas de hidrocarburos,0.5% industrias pública de hidrocarburos,0.5% cualquier otra actividad económica. Los aportes debe realizarse al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación FONACIT

Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, de 15/08/2011, están obligadas a la misma las personas jurídicas que realizan actividades económicas en Venezuela, cuya utilidad neta anual sea igual o superior a 20.000 UT, esta cantidad se puede aportar en 100 % al Instituto Nacional del Deporte, IND, o 50% de aporte y 50% dirigido a proyectos deportivos avalados por el IND.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Venezuela ha suscrito un conjunto de Convenios Internacionales cuyo objetivo es evitar la doble tributación de las empresas por los negocios e inversiones realizados en territorio venezolano. La Comisión del Acuerdo de Cartagena dictó en 1970 la Decisión número 40, según la cual se aprueba el Convenio para Evitar la Doble Tributación entre los Países Miembros del Pacto Andino, y el Convenio Tipo para la Celebración de Acuerdos sobre Doble Tributación entre los

Países Miembros y otros Estados ajenos a la región andina.

Venezuela ha firmado Tratados para Evitar la Doble Imposición con los siguientes países: Alemania, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Irán, Italia, Kuwait, Malasia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, Rusia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago y Vietnam. Con España, el Acuerdo entró en vigor el 29 de abril de 2004 y tuvo efectos a partir del 1 de enero de 2005, fue publicado en el BOE, 15-junio-2004.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

En el sistema bancario venezolano, la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras (SUDEBAN), es el organismo de revisión y control del sistema bajo vigilancia y coordinación del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), en conformidad con el Decreto presidencial N° 1.402, de 19 de noviembre de 2014 por el que se aprueba la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El decreto N° 1.402 establece que el objetivo principal de la ley consiste en garantizar el funcionamiento de un sistema bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho de la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios y que establezca los canales de participación ciudadana, en el marco de la cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socioeconómicos que promueve el país.

Por otro lado, Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional (publicada en Gaceta Oficial 39.447 del 16/6/2010) persigue el propósito fundamental de generar un cambio integral del sistema financiero que apoye el proceso socioproductivo nacional, mediante la socialización bancaria a fin de alcanzar la democratización y equidad de los servicios financieros, y un funcionamiento cónsono con los requerimientos de la economía real, para así contribuir con el cumplimiento de los fines superiores del Estado. Destaca el direccionamiento de las carteras de crédito, mediante la canalización de recursos del sistema financiero al financiamiento de sectores productivos de la economía real necesarios para el desarrollo nacional y la mejora de las condiciones de vida de la población. La ley promueve la regulación de la actividad aseguradora, en el interés de ordenar los derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros, de reaseguros, los contratantes de los servicios de medicina prepagada, y la ampliación de la cobertura de riesgo en actividades del agro, cooperativas y de otras formas de organización comunal. La reforma financiera incluye además a instituciones públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que forme parte de este sistema, que permita brindar una plataforma de apoyo a las iniciativas comunitarias y a canalizar el ahorro hacia las actividades productivas.

Estructura Institucional del Sistema Bancario (al 31/12/17):

1) Banco Central de Venezuela

2) Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas: Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras (Sudeban) y Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (Fogade)

El Sistema Financiero Nacional funciona bajo la rectoría del Órgano Superior del Sistema Financiero (OSFIN) cuyo directorio está conformado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del BCV y tres Directores a ser designados por el Presidente de la República, por períodos de tres años.

Tanto la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras (SUDEBAN), como la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDESEG) y Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) continúan ejerciendo las funciones que les asignan sus respectivas leyes,

con arreglo a la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional y bajo la rectoría del OSFIN.

Según la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras SUDEBAN, para finales del año 2017, el número de instituciones bancarias en funcionamiento era de 30: 24 bancos universales, 2 bancos comerciales y 4 bancos de desarrollo, distribuidas en: 24 de capital privado representando el 77,42% del total y 6 de capital público, equivalente al 22,58% del sector. Dentro de esta distribución se puede destacar que la participación más representativa del Sistema Bancario se encuentra en los subsectores banca universal y comercial que agrupan el 97% de las instituciones bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el territorio nacional.

A diciembre de 2017, los cuatro bancos más grandes del sistema, medidos a través de las captaciones son: Banco de Venezuela (23.36%), Banesco (21.62%), BBVA-Provincial (11,6%), Mercantil (8.82%), representando el 65.47% del total de los depósitos del Sistema Bancario, lo que supone que los bancos restantes compiten por solo un poco menos de la mitad de los depósitos.

Por otro lado, la Superintendencia de Seguros es la institución que ejerce las funciones de regulación, supervisión, fiscalización y control sobre el sector asegurador.

La Superintendencia de Seguros es la institución que ejerce las funciones de regulación, supervisión, fiscalización y control sobre el sector asegurador. Para junio 2017, última cifra disponible, los indicadores para las 47 compañías que componen el Sector Seguros Venezolano, sitúan la utilidad 212.019 MBs. representando un crecimiento 442% con respecto al mismo periodo 2015. Por otro lado, el resultado de la gestión general para junio 2017 se ubicó en 222.268 MBs. reflejando un crecimiento del 414% con respecto a junio 2016.

Las primas netas cobradas a junio 2017 ascendieron a 1.008.800 M Bs., un crecimiento de 307% con relación a junio 2016. Dentro de las empresas líderes en este segmento encontramos a: Seguros Caracas (17,29%), Seguros Horizonte (13,21%), Seguros Universitas (9,3%), Seguros Mercantil (8,1%), Seguros La Previsora (7,8%), Seguros Pirámide (6,25%) Seguros Mapfre (4,19%) siete empresas líderes concentran el 64,43 % del mercado.

Por último, la Bolsa de Valores de Caracas (BVC) es la única operativa en el país, tras la desaparición de la de Maracaibo. La BVC es una institución de carácter privado que actúa bajo la vigilancia de la Comisión Nacional de Valores (CNV). La BVC está operada mediante sociedades de corretaje, éstas son empresas autorizadas por la CNV para realizar todas aquellas actividades de intermediación de títulos valores y actividades conexas. Cuando una sociedad de corretaje es admitida en una bolsa de valores puede emplear la denominación de Casa de Bolsa. A la Bolsa de Valores de Caracas pertenecen 63 casas de bolsa, siendo cada una propietaria de una acción y habiendo sido aprobado su ingreso como miembro por la institución.

La Bolsa de Caracas cuenta con tres índices, uno de carácter general, el Índice Bursátil de Capitalización (IBC), y dos sectoriales, el financiero y el industrial. El IBC es el promedio aritmético de la capitalización de una muestra de 11 títulos escogidos sin discriminar el tipo de actividad a los cuáles pertenecen (los 4 con los que se obtiene el índice financiero, y los 7 que conforman el industrial), mientras que los Índices Financiero e Industrial tienen canastas diferentes. Los índices son calculados diariamente por la BVC y de su administración se ocupa un comité creado para tal fin.

Este índice IBC ha mostrado desde el año 2008 una tendencia creciente. En 2014 cerró en 3.974,02 (54,2% respecto al mismo período del año anterior). A diciembre 2016 acumuló un alza de 300% al pasar de 3.980.76 puntos a 15.384,26 puntos y casi un 600% en los últimos 12 meses. Según el Informe semestral del Mercado de Valores (enero a junio de 2018) en 2018 se registró un récord de variaciones elevándose el Índice Bursátil Caracas a niveles de 3.667,80 puntos (+190,37%); el índice financiero a 6.335,55 (+193,40%) y el índice industrial con variación de 145,56% culminando en 1.209,16.

Aunque Venezuela no registra una cultura en torno a la actividad bursátil, es significativo el dato según el cual las ganancias de la Bolsa de Valores de Caracas cierran el primer semestre de 2018 en 7.409,19% y que el monto efectivo de la Bolsa (el total de las negociaciones realizadas) pasó de Bs 44,9 millardos en el primer semestre de 2017 a Bs 8,6 billones en el mismo período

de 2018.

Al comportamiento anterior se suman los siguientes resultados: durante el primer semestre de 2018, se registraron en el mercado regular 21 mil 945 operaciones, lo que representa un incremento de 109,78% respecto al mismo período en el año 2017. La cantidad de acciones transadas se elevó 66,64%, siendo el mayor incremento el registrado en el monto efectivo transado, el cual finaliza el semestre con una variación de 16 mil 418,41%, respecto al primer semestre de 2017.

Según el informe, los inversionistas individuales representan 83,84% y 16,5% son personas jurídicas del país o del extranjero. La cantidad total de inversionistas en la Bolsa se ha incrementado en 196% este año respecto al 2017. En concreto, el número de personas naturales ha aumentado en lo que va del año en 230,5% y la cantidad de personas jurídicas en 101,8%. Una información que revela lo atractivo que resulta hoy la actividad bursátil para los inversionistas.

Los diez títulos más negociados en este período son: Grupo Zuliano, Mercantil Servicios Financieros (clase B), Banco Nacional de Crédito, Fondo de Valores Inmobiliarios (clase B), Banco Provincial, Proagro, Bolsa de Valores de Caracas, Envases Venezolanos, Ron Santa Teresa.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Venezuela ha ido abandonando progresivamente sus relaciones con los prestatarios mundiales tradicionales, léase el **Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional**. En abril de 2007 el Gobierno logró cancelar la totalidad de las deudas con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. A partir de esos momentos la financiación se ha logrado a través de préstamos bilaterales con determinados países y a través del FONDEN (Fondo de Desarrollo Nacional) que es una institución del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas encargada de financiar con fondos propios los diferentes proyectos de la administración pública, del FONCHINVEN (Fondo Chino-Venezolano) y el fondo con Rusia. La buena coyuntura petrolera en su momento permitió a Venezuela durante años no pedir dinero a la banca multilateral. No obstante, la actual coyuntura está obligando a requerir financiación exterior que se ha plasmado en nuevas líneas de crédito con Japón, Brasil, Rusia, etc., y emisiones de bonos denominados en dólares por la República y la petrolera estatal PDVSA.

A nivel regional, Venezuela participa conjuntamente con Bolivia, Cuba, República Dominicana, Nicaragua y San Vicente y Las Granadinas (Honduras está en negociaciones para su ingreso, pero ya forma parte del ALBA) en el Banco del **ALBA** (Alternativa Bolivariana frente al Acuerdo de Libre Comercio de las Américas o ALCA). Esta entidad busca crear un fondo que financie a las empresas transnacionales de estos países para impulsar el desarrollo de las naciones que integran esta organización. El acta fundacional fue firmada el 26 de enero de 2008. Dentro del ALBA se desarrolla el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), como un elemento de integración comercial entre los países latinoamericanos y el Caribe, con el objetivo de evitar la dependencia del dólar como moneda tradicional de reserva internacional. Existe un Acuerdo Marco entre Bolivia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Venezuela (el 24 de Marzo de 2013 Uruguay firmó su adhesión al Sucre, convirtiéndose así el primer país que no es miembro del Alba en participar) para la creación de los cuatro componentes del SUCRE: el Consejo Monetario Regional, máximo organismo de decisión; la unidad de cuenta común "sucre"; el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial; y la Cámara Central de Compensación de Pagos.

Venezuela también participa en el **Banco del Sur** junto a las repúblicas de Argentina y Brasil (cada con no menos del 20% del capital suscrito) y, por Bolivia, Paraguay, Ecuador y Uruguay (cada uno con no menos del del 10% del capital suscrito). Su creación tuvo lugar como alternativa a la dependencia de otras instituciones crediticias como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Aunque todavía no ha empezado a operar, está previsto que su sede

central esté ubicada en Caracas, con una subsele en Buenos Aires y otra en La Paz. Asimismo está previsto que la entidad comience a operar con un capital suscrito de 7.000 M\$ divididos en acciones Clase A (países integrantes de Unasur), Clase B (Países no miembros de Unasur) y Clase C (bancos centrales, entidades financieras públicas, mixtas o semipúblicas). Sus integrantes son Argentina, Brasil y Venezuela (cada uno con no menos del 20% del capital suscrito) y Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay (cada uno con no menos del 10% del mismo). En VI-2013 se celebró en Caracas el primer Consejo de Ministros del Banco para precisar los detalles operativos de la puesta en marcha de la entidad financiera.

Venezuela también es miembro de la **Corporación Andina de Fomento (CAF)**, un banco de desarrollo creado en 1970 y que cuenta con 18 países miembro de América Latina, Caribe y Europa, entre los que se encuentra España. La Institución tiene sede en Caracas, y promueve el desarrollo sostenible y la integración regional mediante la movilización de recursos para la financiación de proyectos en los sectores público y privado de los países accionistas. En el año 2017 registró operaciones a favor de Venezuela por 501M\$ de los cuales el 81% (400M\$) correspondieron a operaciones de riesgo soberano y el 19% (101M\$) a operaciones de riesgo no soberano y de cooperación técnica no reembolsable.

En 2017 CAF aprobó un préstamo por 400M\$ al Banco Central de Venezuela con el objetivo de brindar apoyo macroeconómico y de mitigar riesgos de liquidez en el manejo de pasivos, contribuyendo a su vez a garantizar la estabilidad de las importaciones en el país. El préstamo se enmarcó dentro de la estrategia mediante la cual la institución brinda apoyo a sus países accionistas en la gestión macroeconómica y que sirve de instrumento preventivo de financiamiento para proveer liquidez a los países y bancos centrales de la región que así lo requieren.

Adicionalmente, se renovó la línea de crédito al Banco de Desarrollo Social y Económico de Venezuela (BANDES) por 100 M\$ para financiar proyectos de desarrollo y de expansión de empresas, tanto públicas como privadas, en los sectores asociados a infraestructura, energía, petróleo, turismo, telecomunicaciones, tecnología, agricultura y alimentación, entre otros.

Por último, con recursos de cooperación al desarrollo se ejecutaron seis operaciones en el territorio por un monto de USD 0,5 millones. De este monto destacan los campos de acción siguientes: desarrollo institucional con 40% y desarrollo social con 29%. Algunas de las acciones emblemáticas de cooperación al desarrollo solicitadas por el país este año fueron: el Apoyo a Niños y Niñas con Desnutrición en Venezuela y SOMOS Pasión Petare en Femenino, que busca el desarrollo de herramientas socio emocionales y de empoderamiento de niñas y mujeres por medio del fútbol.

El Banco Interamericano de Desarrollo tiene diseñado un programa específico de asistencia para Venezuela, en coordinación con los objetivos que el Gobierno venezolano ha establecido en el Plan de Inversión y Desarrollo. La intención del BID es focalizar el programa en dos pilares básicos: infraestructura y medio ambiente. Se pretende centralizar la participación del banco en sectores como la energía eléctrica, agua potable, saneamiento y gestión de residuos. Por otro lado, y de manera complementaria, el BID seguirá apoyando el fortalecimiento institucional, la modernización del Estado y el desarrollo humano. Desde la incorporación de Venezuela al Banco Interamericano de Desarrollo en 1961 hasta 2017 el Banco ha financiado 306 proyectos en el país por un importe total de 6.845,2 M\$.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

- Tratado General de Cooperación y Amistad Hispano-Venezolano de 1990 y Acuerdo Económico integrante del mismo.
- APPRI 2-XI-1995.
- Convenio de Doble Imposición de 8-IV-03.
- Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España de 30-III-05, con motivo del 160º aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas.

- Noviembre de 2015, firma de un Protocolo entre nuestro Magrama y el INSAI referido a la comercialización en Venezuela de carne fresca o refrigerada de cerdo con y sin hueso.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

El 7 de Mayo de 2012 entró en vigencia la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), <http://www.lottt.gob.ve/> firmada por el Presidente Hugo Chávez con fecha 30/04/2012. Como novedades de esta Ley, destacan: la reducción de la jornada laboral a un máximo de 40 horas semanales, la extensión del permiso postnatal y prenatal, la eliminación de la subcontratación y cálculo de prestaciones tomando en cuenta el total de los años de trabajo y que las semanas con seis días de trabajo deberán compensarse con un día adicional de vacaciones.

El 7 de Mayo de 2013 entró en vigencia el Reglamento de la LOTTT que establece la reducción de la jornada laboral y dos días libres consecutivos a la semana, además de otras modificaciones. Este reglamento regula algunos turnos sobretodo de empresas de producción continúa, cuyas labores no se pueden detener. Esta es una excepción cuya jornada puede ser hasta un máximo de 12 horas y dentro de ese período tendrá derecho a descanso y alimentación.

La legislación laboral venezolana, como la española, es de orden público. En consecuencia, sus previsiones se aplican a todos los trabajadores y empleadores que desarrollen su relación en el territorio de Venezuela. A estos efectos, la nacionalidad del empleado y la presencia legal del empleador en Venezuela son irrelevantes.

La LOTTT fue reformada tras un dilatado período de estudio y discusiones, en mayo 2012. La legislación laboral tiene incidencia sobre las áreas de salario, régimen de prestaciones sociales, intereses sobre estas últimas, indemnización sustitutiva del preaviso, e introduce dos nuevas figuras: la compensación de transferencia y la indemnización por despido injustificado. Asimismo la Ley introduce el concepto de proceso social del trabajo, en el contexto de una concepción socialista del Estado, de acuerdo con esto el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social se denomina desde IV-2014 Ministerio para el Proceso Social del Trabajo.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La Ley Orgánica del Trabajo establece una serie de limitaciones para los trabajadores extranjeros en Venezuela; tales como: la existencia de una serie de cargos en las empresas y entidades que quedan excluidos para los trabajadores extranjeros, éstos son: el de gerente de relaciones industriales, el de gerente de personal, el de capitán de barcos y aeronaves, así como capataces y otros puestos de naturaleza análoga.

Además existe otra serie de límites que tienen que ver con el número de trabajadores extranjeros por empresa. De esta manera, si una compañía tiene 10 o más empleados, la ley establece que por lo menos el 90% sea de nacionalidad venezolana. A nivel de remuneraciones, el sueldo correspondiente a los trabajadores extranjeros en estos casos estará limitado a una cantidad que no supere el 20% de la remuneración total pagada a todos los empleados y obreros. No obstante, existen excepciones a estos límites que deben ser autorizadas por el Ministerio de Trabajo.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

La Ley, define el salario como 'la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera que fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador/a por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las

comisiones, primas, gratificaciones, participaciones en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extras o trabajo nocturno, alimentación y vivienda'.

Establece que las vacaciones, la antigüedad y otros beneficios que le correspondan al trabajador serán calculados con base en el sueldo mensual por éste percibido, lo cual también regirá para cualquier tipo de impuesto u honorarios pagaderos a una agencia pública.

Por otra parte, en su Artículo 105, se entienden como beneficios sociales de carácter no remunerativo:

- Los servicios de los centros de educación inicial.
- El cumplimiento del beneficio de alimentación para los trabajadores/as a través de servicios de comedores, cupones, dinero, tarjetas electrónicas de alimentación y demás modalidades previstas por la Ley que regula la materia.
- Los reintegros de gastos médicos, farmacéuticos y odontológicos.
- Las provisiones de ropa de trabajo.
- Las provisiones de útiles escolares y de juguetes.
- El otorgamiento de becas o pago de cursos de capacitación, formación o de especialización.
- El pago de gastos funerarios.

Los beneficios sociales no serán considerados como salario, salvo que en las convenciones colectivas o contratos individuales de trabajo, se hubiere estipulado lo contrario.

Mantiene la disposición contenida en el sistema anterior, que faculta al Ejecutivo Nacional a decretar aumentos generales de salario y medidas que estime necesarias, para proteger el poder adquisitivo de los trabajadores/as.

El régimen de las prestaciones sociales regulado en la Ley establece el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador/a al finalizar la relación laboral, garantizando la intangibilidad y progresividad de los derechos laborales. Las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda demora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozan de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal.

La Ley incorpora las definiciones de acoso laboral y acoso sexual, como conductas abusivas ejercidas por el patrono o la patrona o sus representantes en contra del trabajador/a. Así como la Tercerización, "se entiende por tercerización la simulación o fraude cometido por los patronos/as en general, con el propósito de desvirtuar, desconocer u obstaculizar la aplicación de la legislación laboral..." Según el Art. 48 según queda prohibida la tercerización.

Vacaciones y bono vacacional: los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de quince días hábiles anuales de vacaciones pagadas, más un día adicional por cada año completo de servicio hasta un máximo de 15 días hábiles de vacaciones pagadas. A este beneficio se le añade el pago inicial de un bono vacacional mínimo de quince días de sueldo mensual, para el primer año completo de servicio, más un día por cada año ininterrumpido de servicio, hasta un máximo de 30 días de salario normal. Este bono vacacional tiene carácter salarial.

Utilidades: generalmente, todo trabajador debe recibir, dentro de los dos meses posteriores al cierre del año fiscal de la compañía, una suma equivalente al monto de 15 días de su sueldo, o por lo menos el 15% de las ganancias netas líquidas del patrono, calculada en base proporcional al tiempo de servicio durante el año, en comparación con otros empleados durante el mismo período. Durante los primeros 15 días del mes de diciembre, o en la fecha establecida por el contrato colectivo, cada trabajador debe recibir el pago de 15 días de sueldo o el monto de utilidades correspondientes a los meses trabajados durante el año fiscal. Esta suma será deducida del monto final pagado al cierre del año fiscal.

Pagos específicos adicionales al salario a cargo del empleador:

- Seguro Social i»¿

- *Ley sobre el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES):* El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista dispondrá para sufragar los gastos de sus actividades, de las aportaciones siguientes:
 - Un aporte del uno por ciento (1/100) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, y aportadas por éstos, que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional. Tal cantidad será retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, con la indicación de la procedencia.

-Una contribución de los patronos equivalente a 2% del sueldo, salario o remuneración pagada a los trabajadores en establecimientos industriales o comerciales.

-Un aporte del uno por ciento (1/100) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, y aportadas por éstos, que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional. Tal cantidad será retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, con la indicación de la procedencia.

- *Seguro de Paro Forzoso:* el porcentaje de esta contribución es de 2,2%. De este porcentaje, el patrono paga directamente 1,7% y el restante 0,5% se deduce de la de los ingresos del trabajador.
- *Ley de política habitacional:* todos los patronos deben contribuir con un equivalente de 2% del salario básico del trabajador a un fondo habitacional, como indica la Ley de Política Habitacional. Todos los trabajadores, excepción hecha de hombres mayores de 60 años y mujeres mayores de 55, deben contribuir con un equivalente a 1% de su sueldo básico mensual.

Jornada laboral: La jornada de trabajo no excederá de cinco días a la semana y el trabajador/a tendrá derecho a dos días de descanso, continuos y remunerados durante cada semana de labor. La jornada diurna, entre las 5:00 a.m. y las 7:00 p.m. no podrá exceder de ocho horas diarias ni de cuarenta horas semanales. La jornada nocturna, entre las 7:00 p.m. y las 5:00 a.m., no podrá exceder de siete horas diarias ni de treinta y cinco horas semanales. Toda prolongación de la jornada nocturna en horario diurno se considerará como hora nocturna.

Se disminuye la jornada diurna a un máximo semanal de 40 horas, con dos días continuos de descanso a la semana. Se mantiene la jornada nocturna en un máximo de 35 horas a la semana fijado desde 1999 por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en consecuencia, se fija la jornada mixta, en el punto medio de 37 hora y media semanales.

En las entidades de trabajo continuo, se establece una jornada máxima semanal de 42 horas, compensadas con un día adicional de vacaciones por cada cuatro semanas laboradas. Se fija en media hora el tiempo mínimo de descanso dentro de la jornada de las entidades de trabajo continuo.

Se incorporan como días feriados el lunes y martes de carnaval, así como el 24 y 31 de diciembre.

Días hábiles y días feriados, Art. 184. Todos los días del año son hábiles para el trabajo con excepción de los feriados. Son días feriados a los efectos de esta Ley:

- Los domingos;
- El 1º de enero, lunes y martes de carnaval; el jueves y viernes Santos; el 1º de mayo y el 24, 25 y 31 de diciembre;
- Los señalados en la Ley de Fiestas Nacionales; y
- Los que se hayan declarado o se declaren festivos por el Gobierno Nacional, por los Estados o por las Municipalidades, hasta un límite total de tres por año.
- Durante los días feriados se suspenderán las labores y permanecerán cerradas para el público las entidades de trabajo sin que se pueda efectuar en ellos trabajos de ninguna especie, salvo las excepciones previstas en esta Ley.

Hora de descanso y alimentación. El Artículo 168 fija en una hora el descanso entre jornada,

superando la media hora que estaba prevista en el Artículo 205 de la Ley derogada.

La Presidencia de la República mediante el Decreto N° 44, publicado en Gaceta Oficial N° 40157, con fecha 30-04-2013, dictó el Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

Entre las disposiciones que contempla la nueva regulación se encuentran: la obligación de anunciar los horarios de trabajos, jornadas o turnos que deben ser colocados de manera visible dentro del recinto laboral y deberán especificar los días y horas de descanso para los trabajadores. También se establece la división de la jornada fija y la jornada parcial, así como los permisos para trabajar horas extraordinarias.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

La LOT favorece las relaciones colectivas de trabajo, garantiza a empleadores y trabajadores el derecho de organización y de negociación colectiva, con expreso reconocimiento del valor normativo de las convenciones colectivas de trabajo, asimismo reconoce el derecho de huelga y el derecho a la solución pacífica de los conflictos, que debe ser facilitada y estimulada por las autoridades.

Las principales centrales sindicales venezolanas son la Confederación de Trabajadores de Venezuela (<http://www.ctv.org.ve/>), que está circunscrita en la Confederación Sindical Internacional y el movimiento sindical creado por trabajadores afines al Gobierno a raíz del golpe de Estado de 2002, la Unión Nacional de Trabajadores (UNT).

De la formación colectiva, integral, continua y permanente de los trabajadores y trabajadoras en el proceso social de trabajo.

Art. 294. A los efectos de esta Ley se concibe como formación colectiva, integral, continua y permanente, la realizada por los trabajadores/as en el proceso social de trabajo, desarrollando integralmente los aspectos cognitivos, afectivos y prácticos, superando la fragmentación del saber, el conocimiento y la división entre las actividades manuales e intelectuales.

Del derecho a la participación protagónica de los trabajadores, trabajadoras y sus organizaciones sociales.

Art. 353. Los trabajadores/as sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como afiliarse o no a ellas de conformidad con esta Ley. Las organizaciones sindicales no están sujetas a intervención suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores/as están protegidos/as contra todo acto de discriminación o injerencia contrario al ejercicio de este derecho.

Concepto de huelga (Art. 486): Se entiende por huelga la suspensión colectiva de las labores por los trabajadores y las trabajadoras interesados/as en un conflicto colectivo de trabajo. Se permitirá la presencia colectiva de trabajadores/as en las inmediaciones del lugar de trabajo, una vez declarada la huelga.

El derecho a huelga podrá ejercerse en los servicios públicos cuando su paralización no cause perjuicios irremediables a la población o a las instituciones.

Para que los trabajadores/as inicien la huelga se requiere:

- a) Que haya sido presentado un pliego de peticiones conforme a esta Ley.
- b) Que hayan sido fijados los servicios mínimos indispensables y los servicios públicos esenciales que no serán afectados por la paralización de labores.
- c) Que hayan transcurrido al menos ciento veinte horas desde el momento de la admisión del pliego de peticiones.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en Venezuela, publicada en Gaceta Oficial 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002, establece la cobertura por enfermedades y accidentes, muerte, maternidad, incapacidad, retiro y pagos por paro forzoso. El aporte del trabajador será de 4%. El aporte aplicable al patrono será de 9, 10 u 11% dependiendo del grado de riesgo asignado por la ley para la actividad que el trabajador desempeñe.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

A continuación se mencionan las organizaciones industriales, sindicales y comerciales más importantes de Venezuela:

- Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECÁMARAS)

E-mail: fedecamaras@cantv.es Web: www.fedecamaras.org.ve

Urb. El Bosque Avenida El Empalme Edif. Fedecámaras, Caracas 2568.

Teléfono: 731-1711 / 13

Fax: 730-2097

- Consejo Nacional del Comercio y los Servicios (CONSECOMERCIO):

E-mail: webmaster@consecomercio.org.ve

Web: www.consecomercio.org.ve

Urb. Los Caobos, Av. Andrés Eloy Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas, piso 6, Ofc. 601. Caracas 1050.

Teléfono: 576-9111

- Confederación Venezolana de Industriales (CONINDUSTRIA):

E-mail: igonzaalez@conindustria.org Web: www.conindustria.org

Avenida Principal de Chuao, Edif. Cámara de Industriales del Estado de Miranda, Caracas 1061

Teléfono: 991-2116 / 7737

- Cámara Petrolera de Venezuela:

E-mail: informacion.web@camarapetrolera.org Web: www.camarapetrolera.org

Avenida Abraham Lincoln con Calle Olimpo, Torre Domus, piso 3, oficina 3ª, Sabana Grande Caracas

Teléfono: 793-8529 / 9439

- CAVIDEA (Cámara Venezolana de Alimentos):

E-mail: camara_alimentos@cavidea.org Web: www.cavidea.org

Avenida Principal Los Ruices, Centro Empresarial Los Ruices, piso 5, oficina 5-10

Teléfono: 234-8647 / 239-0918

Fax: 238-3268

- CAVECON (Cámara Venezolana de Empresas Consultoras):

E-mail: cavecon@cantv.net Web: www.cavecon.com

Avenida Libertador, Edif. Majestic, piso 3, oficina 32, La Campiña, Caracas 1050.

Teléfono: 761-1476 / 8480

FAX: 762-2383

- AIMM (Asociación de Industriales Metalúrgicos y de Minería de Venezuela):

E-mail: aimmv@cantv.net Web: www.aimm-ven.org

Avenida Principal Los Cortijos de Lourdes, 2ª Transversal, Centro Empresarial Senderos, piso 3, oficina 303 A.

Teléfono: 237-5169 / 5775

Fax: 237-5169

- EMPREVEN (Empresarios por Venezuela):

E-mail: Web: www.empresariosporvenezuela.com.ve

Edif. General, piso 6, oficina 6 C, Chuao, Caracas 1020.

Teléfono: 992-33 66 / 3755

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Costes de personal:

El sueldo mínimo integral pasó a ser de 1.800 bolívares soberanos desde el 1/09/2018, esto supone un incremento 5.900% en comparación con el salario mínimo fijado el 20 de junio de este año, que era de 3.000.000 bolívares fuertes o 30 bolívares soberanos.

Conviene tener presente las especiales características de la legislación laboral venezolana, en cuanto a prestaciones sociales y finalización de la relación laboral.

Costes de suministros:

- Combustibles: el 20/08/2018 el Gobierno anunció un incremento del precio de la gasolina todavía no cuantificado, tomando como referencia los precios internacionales y un subsidio directo al consumidor por medio del carnet de la patria. A la fecha del presente informe los precios son:

.- Gasolina 95 octanos = 6 Bs/lt

.- Gasolina 91 octanos = 1 Bs/lt

.- Diesel = 0,048 Bs/lt

.- Gas Natural para vehículos = 0,00065 Bs/m³

- Alquileres:

Los alquileres han sido tradicionalmente muy elevados en las zonas residenciales y en los inmuebles de alto rango. En todo caso este gasto está relacionado con la situación del país, ha caído notablemente durante los últimos años en parte, por la enorme contracción de la actividad económica y también por la intervención gubernamental con leyes y decretos que tienen como objeto regular los precios de los alquileres.



8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

- *Visa de Turista:* se necesita un pasaporte válido con una vigencia mínima de seis meses. Los nacionales de España y la Unión Europea no requieren visa para entrar a Venezuela. En este caso, la visa es sustituida por la tarjeta DEX-2, otorgada por las agencias de viajes y empresas transportadoras de pasajeros autorizadas por el ente rector del Turismo, para un período de noventa días improrrogables y una sola entrada.

Por restricciones sanitarias está prohibido ingresar al país productos o alimentos frescos de origen vegetal o animal. Se permite la entrada y salida del país de una cantidad razonable de licores.

- *Visa Transeúnte de Negocios:* se otorgará con una vigencia de un año, múltiples entradas y permitirá permanecer en el país por un período de hasta ciento ochenta días. Agotado dicho término no habrá prórroga para permanecer en el país. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o empresa, a cuyo cargo viaje su representante, indicando el motivo del viaje y la dirección de la empresa o persona a ser contactada en Venezuela. A tal fin, se exigirá alguno de los siguientes documentos: Registro mercantil o de comercio, Carta de la Cámara, Asociación de Comercio o Industria correspondiente, o cualquier otro documento a juicio del funcionario consular.

- *Visa Transeúnte Inversionista:* se otorgará con una vigencia de tres años, múltiples entradas, sin límite de permanencia. Vencido dicho plazo el interesado podrá solicitar en el país prórroga hasta dos años y una vez vencido este último podrá solicitar la condición de Residente, previo cumplimiento de los requisitos que establezca el Ministerio del Interior y Justicia. Se otorgará a personas o representantes de empresas, que muestren a través de documento fehaciente, que se han establecido los contactos y que la inversión ha sido aceptada por los organismos oficiales venezolanos correspondientes.

- *Visado Transeúnte Rentista:* se otorgará con una vigencia de un año, múltiples entradas, con igual término de permanencia. Vencido el mismo, podrá ser prorrogado por términos iguales por el Ministerio del Interior y Justicia previa justificación de que subsisten las fuentes de ingresos extranjeros: demostración fehaciente del ingreso mensual y del vínculo familiar cuando viaje acompañado, a través de documentos emitidos por las autoridades locales. Se otorgará a personas no migrantes, que vivan de sus rentas lícitas o pensión, con ingreso mensual equivalente a 1.200,00 USD, generados en el exterior. Cuando viaje acompañado por miembros de su familia deberá comprobar además, poseer ingresos mensuales fijos de 500 USD, por cada acompañante.

-Visado Transeúnte Laboral: (http://www.saime.gob.ve/extranjeria/visa/visa_tl_tf)

El trámite debe ser iniciado en Venezuela por la empresa contratante o por entidades públicas ante el Ministerio del Trabajo y el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME). La visa es otorgada por los consulados venezolanos sólo si existe la autorización del SAIME.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Al no existir cambio de hora en Venezuela, la diferencia horaria con España es de seis horas en nuestro horario de verano y de cinco horas en nuestro horario de invierno.

- *Días Festivos:*

1 de enero - Año Nuevo

Lunes y martes antes del miércoles de Ceniza – Carnaval

Jueves y Viernes Santo – Semana Santa

19 abril – Declaración de la Independencia

1 de mayo – Día del Trabajo

24 de junio – Batalla de Carabobo

5 de julio – Día de la Independencia

24 de julio – Natalicio de Simón Bolívar

12 de octubre – Día de la Resistencia Indígena

24 de diciembre - Día de Navidad

25 de diciembre - Día de Navidad

8.2.3 HORARIOS LABORALES

- Bancos: de lunes a viernes de 8:30 a 15:30

- Administración Pública: de lunes a viernes de 8:30 am a 12:00 y de 14:00 a 16:30

- Comercios de calle: tienen horarios variables, pero un promedio es de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00. Algunos negocios no cierran al mediodía y tampoco abren los domingos, casi todos abren los sábados.

- Centros comerciales: de lunes a domingo de 10:00 a 20:00. En navidad abren hasta las 21:00 horas.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Las aerolíneas con vuelos directos desde Madrid hasta Caracas son las españolas Iberia, Air Europa y Plus Ultra y la venezolana Estelar. Asimismo las grandes compañías aéreas europeas ofrecen vuelos directos desde aeropuertos del continente hasta Caracas. Viajar desde Venezuela a España se ha convertido en algo cada vez más complicado luego de que se reportaran importantes reducciones en las frecuencias de vuelos de múltiples aerolíneas como Air France, TAP, Iberia y Air Europa. Sin embargo en 2018 inició operaciones la línea española Plus Ultra, que ofrece dos conexiones semanales a Madrid y una a Tenerife, igualmente desde diciembre 2017 la línea aérea venezolana Estelar ofrece dos vuelos semanales a Madrid. Por otro lado las líneas aéreas internacionales han eliminado desde 2014 la emisión de boletos pagados en bolívares en Venezuela y solo venden en divisa.

Para contactar telefónicamente desde España con Venezuela hay que marcar el prefijo internacional +58 y el número con el prefijo determinado para cada Estado, por ejemplo para llamar a Caracas (que ocupa los Estados de Vargas, Miranda y el Distrito Capital) hay que marcar el 212.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

En agosto de 2018 se produjo una reconversión monetaria por medio del Decreto N° 3.548, contenido en la Gaceta Número 41.446 de 25 de julio de 2018, que establece que a partir del 20 de agosto, la unidad del sistema monetario se reexpresa en el equivalente a cien mil bolívares (Bs.100.000) actuales.

Las denominaciones actuales de los billetes en bolívares soberanos son ocho: 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200 y 500 Bs. y las monedas son dos; de 1 y 0.5 Bs. El dólar americano (USD) es la moneda extranjera más aceptada en Venezuela, así que se recomienda llevar efectivo. El cambio puede hacerse en los bancos y en las casas de cambio. Las casas de cambio generalmente están ubicadas en las ciudades más grandes y los aeropuertos, por lo que se recomienda llevar suficiente efectivo en bolívares para cualquier viaje hacia el interior del país. La mayoría de los lugares aceptan tarjetas de crédito. Las tarjetas más comunes son MasterCard, American Express y Visa. También puede utilizar las tarjetas de crédito para retirar hasta 2 Bs. diarios de los telecajeros. Si requiere más efectivo, puede hacer esta transacción en las taquillas del banco.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

La lengua oficial de Venezuela es el español, aunque también se hablan otras lenguas indígenas que son muy minoritarias.

La católica es la religión mayoritaria en Venezuela, con un porcentaje del 96% de católicos romanos. Por otro lado, un 2% de la población es protestante y el otro 2% profesa otras religiones como el islamismo, el hinduismo, el budismo o el judaísmo.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Venezuela tiene servicios de asistencia médica tanto privados como públicos.

El servicio público de atención médica ofrece tratamiento gratuito pero cobra por prescripciones. Las condiciones, sin embargo, pueden ser precarias. Los hospitales privados ofrecen un nivel más alto de atención pero requieren cuantiosos depósitos de garantía o una tarjeta de crédito, incluso para emergencias y pueden ser muy caros. El servicio privado de ambulancias suele ser bueno. Se pueden conseguir ambulancias públicas en las alcabalas de la Guardia Nacional y Policía local en todo el país o se pueden llamar desde los hospitales más cercanos o puestos de Defensa Civil, en caso de una emergencia.

Para enfermedades menores o problemas menores de salud, Venezuela tiene muchas farmacias, aunque hay graves problemas de abastecimiento de medicinas. Según la Federación Farmacéutica Venezolana, el desabastecimiento de medicamentos en los establecimientos ronda 80% a escala nacional.

No existe ningún tipo de vacunación obligatoria salvo que esté llegando de algún país de alto riesgo de infección, en cuyo caso los oficiales de inmigración podrán solicitar un certificado de vacunación. Si va a viajar al interior del país (Gran Sabana, Amazonas, etc.) es recomendable la vacuna de la fiebre amarilla y las pastillas de quinina contra la malaria. Es bueno llevar un botiquín, al que conviene añadir repelentes contra mosquitos, que son el auténtico tormento de los excursionistas en las zonas de mucha vegetación. Aunque el agua de la Gran Sabana y de los Tepuyes es perfectamente potable, se recomienda no beber agua del grifo, ni de lagunas o aguas estancadas.

Muchas enfermedades pueden ser evitadas fácilmente si se toman las precauciones adecuadas. Siempre beba agua mineral y verifique que el hielo en sus bebidas sea de agua potable, lo cual generalmente es así. En términos generales no debería tener problemas con la comida en Venezuela, incluso de los vendedores ambulantes, pero sí debe darle a su estómago tiempo suficiente para adaptarse y tenga cuidado los primeros días.

Se debe tener mucho cuidado al salir al sol. El sol en Venezuela es muy directo y extremadamente fuerte así que asegúrese de usar un sombrero y un protector solar para evitar quemaduras severas o insolación.

Enfermedades que se pueden contraer: sarampión, rubéola, cólera, hepatitis A, hepatitis B, tétano y difteria, fiebre amarilla, chikungunya, dengue y malaria.

El riesgo de contraer enfermedades se reduce considerablemente si se toman las siguientes precauciones sanitarias:

- Beber agua embotellada
- Utilizar pantalones y camisas de manga larga entre el anochecer y el amanecer.
- Evitar usar perfume o colonia.
- Dormir en habitaciones climatizadas o de lo contrario con mosquiteros adecuados en las ventanas y usar insecticida.
- Si duerme en otro lugar, utilice una malla mosquitero tratada con pyrethroids.
- Aplique repelente que contenga dietiltoluamide (DEET) en todas las partes expuestas de la piel.
- Un tratamiento con complejo vitamínico B-12 ayuda a prevenir las picadas.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Los principales hoteles por ciudades son:

CARACAS:

- Gran Meliá Caracas - 5 *Dirección: Av. Casanova, Esq. Calle El Recreo, Sabana Grande
Teléfonos: 58-212-7628111 Fax: 58-212-7623737 E-Mail: gran.melia.caracas@melia.com
URL: <http://www.melia.com/es/hoteles/venezuela/caracas/gran-melia-caracas/es/index.html>

- Hotel Tamanaco InterContinental - 5 *Dirección: Urbanización Las Mercedes. Final Av. Principal de Las Mercedes. Teléfonos: 58-212-9097111 / 7000 Fax: 58-212-9097116 E-Mail: tamanaco.reservas@ihg.com

<http://www.ihg.com/intercontinental/hotels/us/es/caracas/ccsha/hoteldetail>

- Eurobuilding Hotel & Suites Caracas - 5 *Dirección: Final Calle La Guairita, Chuao. Teléfono: 58-212-9021111 Fax: 58-212-9022200
E-Mail: reservas@hoteleuro.com URL: <http://www.hoteleuro.com/>

- Embassy Suites – 5*Av. Francisco de Miranda con Av. El Parque, Campo Alegre Teléfonos: 58-212-2764200/7004200 Fax: 58-212-2671034 E-Mail: reserva@embassysuitescaracas.com URL: <http://embassysuites3.hilton.com/en/hotels/venezuela/embassy-suites-by-hilton-caracas-CCSVZES/index.html>

- Altamira Suites - 5 *Dirección: 1ra. Av. con 1ra. Transversal, Los Palos Grandes. Teléfonos: 58-212-2852555 / 2093111 Fax: 58-212-2835574 / 284-2329 E-Mail: reserva@alsuites.com URL: www.alsuites.com

- Pestana Caracas Hotels & Suites - 5 *Dirección: 1a. Avenida Urb. Santa Eduvigis · 1070 · Caracas · Venezuela Tel.: 58 212 208 1900 · Fax: 58 212 208 1930 E-Mail: reservas.caracas@pestana.com URL: www.pestana.com

CIUDAD GUAYANA (PUERTO ORDAZ):

- Hotel Eco Premium Plaza Merú - 5 *Dirección: Sector Altavista Norte, Puerto Ordaz. Teléfonos: 58-286-9650911 Fax: 58-286-9650911 E-Mail: reservas@hotelplazameru.com URL: www.hotelplazameru.com

- Eurobuilding Hotel & Suites Guayana - 5 *Dirección: Alta Vista Norte, Vda-UD259. Puerto Ordaz. Teléfonos: 58-286-7313222 E-Mail: guayana@hoteleuro.com URL: www.hoteleuro.com

PUERTO LA CRUZ:

- Hotel Cristina Suites - 4 *Dirección: Avenida Municipal con calle Maneiro, Puerto La Cruz. Teléfonos: 58-281-5007700 Fax: 58-281-2673383 E-Mail: reservasplc@cristinasuites.com URL: <http://www.cristinasuites.com/>

- Hotel Puerto Playa Suites - 4 *Dirección: Calle Anzoátegui con Uveros. Lechería. Teléfonos: 58-281-5003300 Fax: 58-281-5003315 E-Mail: reservas@puertoplaya.com URL: <http://www.puertoplaya.com>

MARACAIBO:

- Hotel InterContinental Maracaibo - 5 *Dirección: Av. 2 (El Milagro), Maracaibo. Teléfonos: 58-261-7907777 / 7924130 Fax: 58-261-7914551 E-Mail: maracaibo@ihg.com URL: www.ihg.com

- Crowne Plaza Maruma Hotel & Casino - 5 *Dirección: Circunvalación 2, Frente a la zona industrial de Maracaibo. Teléfonos: 58-261-7302700 Fax: 58-261-7302727 E-Mail: cp.maracaibo@ihg.com URL: www.crowneplaza.com

VALENCIA:

- Hesperia WTC Valencia - 5 *Av. Salvador Feo la Cruz, Naguanagua. 02005 Valencia Tel. +58 241 5153000 | Reservas: +58 241 5053005 E-Mail: reservas@hesperia-wtc.com URL: www.wtcvalencia.com/hotel_hesperia

- Lidotel Hotel Boutique Valencia - 5 *Dirección: Centro Sambil Valencia, Av. 4 parcela número 5-34-35 de la Manzana 5, Urbanización Ciudad Jardín Mañongo, Valencia. Teléfonos: 58-241-841 199 Fax: 58-241-841 1999 E-Mail: reservasval@lidotel.com URL: www.lidotel.com

BARQUISIMETO:

- Biotel Suites - 5 *Dirección: Av. Libertador con Av. Antonio Benítez Mendez, Zona Industrial. Barquisimeto. Teléfonos: 58-251-5140500 Fax: 58-251-5140500 E-Mail: reservas@biotelsuites.com URL: www.biotelsuites.com

- Lidotel Hotel Boutique Barquisimeto - 5 *Dirección: Centro Sambil Barquisimeto, Av. Venezuela con Avenida Argimiro Bracamonte y Avenida Crispulo Benítez. Barquisimeto. Teléfonos: 58-251-7138333 Fax: 58-251-713 8333 URL: www.lidotel.com

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

En cuanto a la educación, cabe destacar que debido a la alta densidad de población en edad escolar es una tarea complicada acceder colegios privados en la ciudad de Caracas. A continuación se especifica el costo promedio de dos colegios internacionales, que normalmente son los más caros:

- Colegio Francia: Promedio 4000 \$ al año (las tarifas varían dependiendo del nivel -de preescolar a secundaria- y del número de hijos. Se paga una inscripción inicial única por estudiante de 1000\$.

- Colegio Internacional de Caracas: una matrícula por una sola vez de unos 12.000 US\$ más unos 1.200 dólares al mes por niño (incluye inscripción anual y mensualidad). Las tarifas varían dependiendo del nivel (pre-maternal a secundaria) y tiene descuento si se paga por adelantado.



8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La corriente eléctrica en Venezuela es de 120 voltios con una frecuencia de 60 Hz., en los últimos años se han registrado graves fallos de suministro eléctrico que han forzado a la administración eléctrica a imponer draconianas medidas de ahorro energético

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Las direcciones útiles en España son:

- Embajada de Venezuela en Madrid:

Capitán Haya 1, Edif. Eurocentro, piso 13, 28020 MADRID (España)

Telf: 91-5981200 Fax: 91-59715 83

E-mail: prensa.embve-espana@mppre.gob.ve

Web: <http://www.embajadadevenezuela.es/>

- Consulado de Venezuela en Madrid:

Calle Apolonio Morales, 3, 28036 MADRID (España)

Telf: 91-3532991 Fax: 91-3452662

E-mail: consumadrid.informacion@mppre.gob.ve

Web: <http://madrid.consulado.gob.ve/>

- Casa de América:

Plaza Cibeles, s/n, 28014 MADRID (España)

Telf: 91-59548 00

Web: <http://www.casamerica.es/>

Las direcciones útiles en el país son:

Representaciones oficiales españolas:

- Embajada, Cancillería:

E-mail: emb.caracas@maec.es Web: www.maec.es

Avda. Mohedano, entre 1ª y 2ª Transversal, Quinta Embajada de España, La Castellana, Caracas 1060.

Teléfonos: 263-2855 / 3876 / 1956 / 0932 / 2980 Fax: 261-0892

- Oficina Económica y Comercial:

E-mail: caracas@comercio.mineco.es Web: venezuela.oficinascomerciales.es

Edif. Parque Cristal, Torre Este, piso 10, oficina 10-10, Av. Francisco de Miranda, Los Palos Grandes, Caracas 1060

Teléfonos: 284-9277 / 285-7906 / 2913 /5848 / 3869 Fax: 284-9964

- Consulado General:

E-mail: cog.caracas@maec.es

Web: www.maec.es/consulados/caracas/es/home

Edif. Bancaracas, piso 7, Plaza La Castellana. Caracas 1060.

Teléfonos: 266-0222 / 0377 /1241 / 1368 / 1641 / 1461 Fax: 266-5745

- Consejería Empleo y Seguridad Social:

Avda. Principal Eugenio Mendoza con 1ª transversal, Edif. Banco de Lara, piso 1, La Castellana, Caracas 1060.

Teléfonos.: 0058-212-3194230

Telefax: 0058-212-3194242

E-mail: venezuela@meyss.es

Web: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/venezuela/index.htm>

- Cámara Venezolano-Española de Industria y Comercio:

E-mail: direccion@cavespa.com Web: <http://www.cavespa.com/>

Edif. Parque Cristal, Torre Este, piso 9, oficina 9-9, Av. Francisco de Miranda, Los Palos Grandes, Caracas 1060.

Teléfonos: 285-5231 / 5275. Fax: 284-5563 / 286-0991

Otras páginas de interés en internet son:

- *Administración pública central:*

[Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela](#)

[Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela](#)

[Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia](#)

[Ministerio del Poder Popular para el Ambiente](#)

[Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas](#)

[Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo](#)

[Ministerio del Poder Popular para el Turismo](#)

[Ministerio del Poder Popular la Agricultura y Tierras](#)

[Ministerio del Poder Popular para la Alimentación](#)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Ministerio del Poder Popular del Petróleo y Minería

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Ministerio del Poder Popular de Planificación

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre y Obras Públicas

Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (MINPI)

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (MRE)

Procuraduría General de la República

Asamblea Nacional

Parlamento Andino

Parlamento Latinoamericano

Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)

Consejo Moral Republicano

Contraloría General de la República

Defensoría del Pueblo

Fiscalía General de la República

Consejo Nacional Electoral (CNE)

Banco Central de Venezuela (BCV)

Armada Bolivariana de Venezuela

Ejército Bolivariano

Aviación Militar Bolivariana

Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela

Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)

Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (CONAPRI)

Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU)

Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)

Superintendencia de Precios Justos (SUNDDE)

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)

Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT)

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

Superintendencia Antimonopolio

- *Representaciones venezolanas en el extranjero:*

Embajada de Venezuela, España

- *Partidos políticos:*

Acción Democrática (AD)

Podemos

Patria para Todos (PPT)

Partido Comunista de Venezuela (PCV)

Copei

Proyecto Venezuela

Primero Justicia

Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)

Movimiento al Socialismo (MAS)

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	916.445 Km ²
Situación	Norte de Sudamérica, bordeando el Mar Caribe y el Océano Atlántico Norte, entre Colombia y Guyana. Coordenadas geográficas: 8 00 N, 66 00 W
Capital	Caracas
Principales ciudades	Caracas, Maracaibo, Mérida, Valencia, Barquisimeto
Clima	Tropical; calor húmedo, más moderado en zonas altas
Población*	31.304.016 (julio 2017 estimado)
Densidad de población	34,15 habitantes/ Km ²
Crecimiento de la población	1,24% (estimado 2017)
Esperanza de vida	76 años (estimado 2017)
Grado de alfabetización*	97,2% (estimado 2016)
Tasa bruta de natalidad (1/1000)*	18,8 (estimado 2017)
Tasa bruta de mortalidad*(1/1000)	5,3 (estimado 2017)
Idioma	Español (oficial), numerosos dialectos indígenas
Religión	96% Católicos romanos, 2% Protestantes 2% otros
Moneda	Bolívar Soberano (VES)
Peso y medida	Sistema Métrico Decimal
Diferencia horaria con España	6 horas menos en invierno y primavera y 5 horas menos en verano y otoño
<i>Fuente: INE (http://www.ine.gov.ve/), *The World Factbook, CIA. Proyecciones 2017, con base al Censo 2011, Última actualización: agosto 2018</i>	

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2014	2015	2016*	2017*
PIB				
PIB (M\$ a precios corrientes)	212.347	242.596	236.116	210.085
Tasa de variación real (%)	-4,0	-6,2	-16,5	-14,7
Tasa de variación nominal (%)	5,3%	-5,7	-12,9	-15
INFLACIÓN				
Media anual (%)	62,2	121,70	254,9	1.516
Fin de período (%)	68,5	180,9	274,4	2.616
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL				
Media anual (%)	17,5	20	20	20
Fin de período (%)	19,1	22,03	22,49	22,58
EMPLEO Y TASA DE PARO				
Población (x 1.000 habitantes)	30.206	30.620	31.028	31.582
Población activa (x 1.000 habitantes)	14.403	14.006	14.124	14.075
% Desempleo sobre población activa	7,0	6,8	7,3	11
DÉFICIT /a				
% de PIB	- 12,90	-16,7	-16	-17

DEUDA PÚBLICA /b				
en M\$	137.600	171.999	148.707	146.262
en % de PIB	64,8	70,9	63,0	63,0
EXPORTACIONES DE BIENES /c				
en M\$	74.714	37.236	27.403	32.969
% variación respecto a período anterior	-17%	-50%	-26%	20%
IMPORTACIONES DE BIENES /c				
en M\$	47.508	33.308	16.370	11.895
% variación respecto a período anterior	-10%	-30%	51%	-27%
SALDO B. COMERCIAL				
en M\$	27.206	3.928	11.033	21.074
en % de PIB	12,8%	1,6%	4,7%	10%
SALDO B. CUENTA CORRIENTE				
en M\$	4.919	- 16.051,00	- 3.870	6.424
en % de PIB	2,3%	-6,6%	-1,6%	3,1%
DEUDA EXTERNA /d				
en M\$	43.338	42.532	46.761	46.825
en % de PIB	20,4%	18%	19,8%	22,3%
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA/b				
en M\$	23.674	23.978	17.102	13.454
en % de exportaciones de b. y s.	31,69	64,39	62,41	40,81
RESERVAS INTERNACIONALES				
en M\$	22.077	16.367	10.995	9.662
en meses de importación de b. y s.	5,6	5,9	8,1	3,5
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA				
en M\$	320	1.591	1.772	488
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR				
media anual**	6,3	6,3	10	10
fin de período ***	12	13,5	672	3.336
<p>Fuentes: Banco Central de Venezuela-BCV, Instituto Nacional de Estadística de Venezuela-INE, Ministerio de Economía y Finanzas MEFBD. /a: Estimado no se publican datos para el conjunto de la Administración del Estado /b: interna y externa, restringida al Gobierno Central, no incluye PDVSA, Ministerio de Finanzas /c: FOB, /d: pública y privada, restringida al Gobierno Central no incluye PDVSA * Estimado a partir de datos del BCV, FMI y Ecoanalítica ** tipo de cambio DIPRO*** tipo de cambio DICOM Última actualización: mayo 2018</p>				

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
ACNUR (alto Comisionado de las NNUU para los Refugiados)
ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración)
BDC (Banco de Desarrollo del Caribe)

BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
BM (Banco Mundial)
CAF (Corporación Andina de Fomento)
CCI (Cámara de Comercio Internacional)
CFI (Corporación Financiera Internacional)
CMT (Confederación Mundial del Trabajo)
CPA (Corte Permanente de Arbitraje)
Delegación de Venezuela ante la UNESCO en París
FAO (Organización de las NNUU para la Alimentación y la Agricultura)
FMI (Fondo Monetario Internacional)
Grupo de Productos Tropicales
G-20 (coalición de PVD que promueve reformas en la agricultura de Países Desarrollados)
G-33 (también denominado "Amigos de los Productos Especiales" en la agricultura)
Grupo AMNA 11 (coalición de PVD que promueve flexibilidad para la apertura de los mercados de productos industriales).
GR (Grupo de Río).
IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura)
INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)
ISO (International Organization for Standardization)
MERCOSUR (Mercado Común del Sur)
OEA (Organización de Estados Americanos)
OIM (Organización Internacional para las Migraciones)
OIT (Organización Internacional del Trabajo)
OMC (Organización Mundial del Comercio)
OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)
OMS (Organización Mundial de la Salud)
ONU (Organización Naciones Unidas) y sus distintos organismos
OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo)
PNUD (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo)
SELA (Sistema Económico Latinoamericano)
UNICEF (Organización de las NNUU para la Infancia)
G-33 (también denominado "Amigos de los Productos Especiales" en la agricultura)
Grupo AMNA 11 (coalición de PVD que promueve flexibilidad para la apertura de los mercados de productos industriales).
GR (Grupo de Río).
IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura)
INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)
ISO (International Organization for Standardization)
MERCOSUR (en negociaciones para su acceso pleno)
OEA (Organización de Estados Americanos)
OIM (Organización Internacional para las Migraciones)
OIT (Organización Internacional del Trabajo)
OMC (Organización Mundial del Comercio)
OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)
OMS (Organización Mundial de la Salud)
ONU (Organización Naciones Unidas) y sus distintos organismos
OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo)
PNUD (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo)
UNICEF (Organización de las NNUU para la infancia)
SELA (Sistema Económico Latinoamericano)
UNASUR (Unión de Naciones suramericanas)

ALBA (Alternativa Bolivariana de los pueblos de Nuestra América)
PETROCARIBE
BANCO DEL SUR
BANCO DEL ALBA

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

- DECORALIA 2017: Desde el 4 hasta el 12 de marzo 2017, Exposición y venta de Revestimientos en General: Cerámicas, Mármol, Granito, Baldosas, Maderas, Pegamentos, Vulcanizados, Vidrios y Laminados, Pinturas, etc. Cocina: Fabricación, Importación y Distribución. Equipos y accesorios. Baños: Piezas Sanitarias, Accesorios, Puertas y Muebles para Baños, etc. Materiales de Decoración: Alfombras, Tapizados, Persianas, Papel Tapiz, Cerramientos, etc. Publicaciones Especializadas. Decoralia 2017 en la Terraza Oeste, Zona de estacionamiento, Nivel C-2 del CCCT, Centro Ciudad Comercial Tamanaco, Caracas.
 - DECORALIA 2018: Del 02 al 10 de Junio de 2018, Exposición y venta de Revestimientos en General: Cerámicas, Mármol, Granito, Baldosas, Maderas, Pegamentos, Vulcanizados, Vidrios y Laminados, Pinturas, etc. Cocina: Fabricación, Importación y Distribución. Equipos y accesorios. Baños: Piezas Sanitarias, Accesorios, Puertas y Muebles para Baños, etc. Materiales de Decoración: Alfombras, Tapizados, Persianas, Papel Tapiz, Cerramientos, etc. Publicaciones Especializadas.. Decoralia 2018 en la Terraza Oeste, Zona de estacionamiento, Nivel C-2 del CCCT, Centro Ciudad Comercial Tamanaco, Caracas.
 - FILVEN CARACAS 2017, FERIA DEL LIBRO VENEZUELA: La 8va. Feria del Libro del 21 al 29 de Julio 2017 en los espacios del Parque Los Caobos, Caracas.
 - CONSTRUExPO Venezuela 2018: Sexta edición de CONSTRUExPO del 24 al 27 de abril 2018, Caracas. <https://expove.all.biz/confex-international-corporation-org3958026>
 - CONSTRUYA VIVIENDA 2017: 33 Exposición internacional de materiales, maquinarias y tecnología para la industria de la construcción y vivienda. Octubre 21 al 29 de 2017 en el Pabellón de Exposiciones del CCCT
 - CONSTRUYA VIVIENDA 2018: 34 Exposición internacional de materiales, maquinarias y tecnología para la industria de la construcción y vivienda. Octubre 20 al 28 de 2018 en el Pabellón de Exposiciones del CCCT
 - EXPOFERIA INTERNACIONAL DEL CACAO 2017: Desde el 28 de septiembre al 01 de octubre se realizó en el Poliedro de Caracas, la V Expoferia Internacional del Chocolate con una extensa agenda de actividades para el disfrute de todos los amantes del chocolate. Sede Poliedro de Caracas
 - EXPOFERIA INTERNACIONAL DEL CACAO 2018: Desde el jueves 4 al domingo 7 octubre 2018 en el poliedro de Caracas se realizará la VI Expoferia Internacional del Chocolate en el Poliedro de Caracas.
 - FERRE EXPOSICION DEL SECTOR FERRETERO VENEZOLANO VALENCIA 2017: Del 10 al 12 de noviembre 2017 en el World Trade Center de Valencia, Estado Carabobo, Hotel Hesperia exposición del sector ferretero, constructor y afines venezolano. <http://www.ferre.com.ve/>
- EXPOSEGURIDAD Venezuela Secur Show 2018 Fechas: 23.10.2018 - 25.10.2018 Localización: Caracas, Venezuela. Sector: Seguridad Recinto: Hotel Tamanaco Caracas Página web: <http://www.seguridadonline.com/exposicion>